

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 025-2022

A LAS ONCE Y TREINTA HORAS DEL 11 DE MARZO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Acta número veinticinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 11:30 horas del 11 de marzo del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Guiselle Zamora Vega, Secretaria a.i. del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Natalia Salazar Obando y Mariana Brenes Akerman, Asesoras del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1.1. **Inclusión de temas no convocados.**

La Presidencia se refiere a los temas que se propone incluir para conocimiento del Consejo en la presente sesión y que no fueron previamente convocados.

- Participación en el Foro 5G Américas.
- Informe sobre remisión del Direccionamiento Estratégico Sutel preliminar (005-025-2021) y vinculación PEI para POI Cánones 2023.

El señor Camacho Mora hace ver que con base en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, los 3 Miembros del Consejo presentes están de acuerdo con la incorporación de los temas indicados para conocimiento en la presente sesión.

Conocida la propuesta, el Consejo dispone por unanimidad:

ACUERDO 001-025-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, establece en su numeral 4 que:

“No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos”.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

- II. Que en la sesión extraordinaria 025-2022, el Consejo considera necesario, por su urgencia, conocer los siguientes temas:
- Participación en el Foro 5G Américas.
 - Informe sobre remisión del Direccionamiento Estratégico Sutel preliminar (005-025-2021) y vinculación PEI para POI Cánones 2023.
- III. Que los Miembros del Consejo están de acuerdo en declarar la urgencia de conocer los temas indicados en la presente sesión.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Incluir para conocimiento del Consejo en la presente sesión los siguientes temas:

- Participación en el Foro 5G Américas.
- Informe sobre remisión del Direccionamiento Estratégico Sutel preliminar (005-025-2021) y vinculación PEI para POI Cánones 2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

1.2. Participación del señor Gilbert Camacho Mora en Panel 5G.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la invitación recibida para participar en el evento programado por la organización 5G Américas.

Al respecto, se conoce el correo electrónico (NI-3528-2022), por medio del cual el señor José F. Otero, Vicepresidente de América Latina y el Caribe de la organización 5G Américas, remitió una invitación a Sutel para que participe en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, el cual se llevará a cabo de forma virtual el jueves 17 de marzo del 2022, a las 9:00 a.m.

El señor Gilbert Camacho Mora detalla el tema y se refiere a la importancia de la participación en la actividad, siendo que los beneficios tecnológicos, económicos y sociales de la introducción de la tecnología 5G, ya han sido indicados por esta Superintendencia en varios estudios técnicos compartidos al Poder Ejecutivo. Señala que se trata de un evento importante y de ahí la relevancia para la Institución de asistir a este.

Seguidamente, se discute la conveniencia de la participación en el citado foro y se dispone la participación del señor Camacho Mora.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

La señora Hannia Vega Barrantes hace ver que dado que la actividad señalada se realizará el jueves 17 de marzo, es necesario trasladar la hora de la sesión ordinaria convocada para esa fecha, por lo que recomienda adoptar un acuerdo separado para convocar a esa sesión en un horario diferente.

Propone que se disponga la hora de inicio de la sesión del jueves 17 de marzo a partir de las 11:00 a.m.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-025-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-3528-2022), el señor José F. Otero, Vicepresidente de América Latina y el Caribe de la organización 5G Américas, remitió una invitación a Sutel para que participe en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 17 de marzo del 2022, a las 9:00 a.m.
- II. Que el foro es organizado de forma conjunta entre 5G Américas y la consultora Nae.
- III. Que el panel será moderador por la señora Marylis Arias Soto de la Universidad Latina de Costa Rica y contará con la participación de los siguientes panelistas:
 - Sra. Vanessa Castro Mora, diputada electa.
 - Sr. José F. Otero, Vicepresidente de América Latina y el Caribe de la organización 5G Américas
- IV. Que dicha participación constituye un mecanismo para que Sutel pueda intercambiar experiencias en el tema de 5G, así como exponer sobre la importancia del desarrollo de la tecnología de quinta generación en el país.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del señor José F. Otero, Vicepresidente de América Latina y el Caribe de la organización 5G Américas, referente a una invitación para que Sutel participe en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 17 de marzo del 2022, a las 9:00 a.m.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

2. AUTORIZAR la participación de Sutel en el citado Foro organizado por 5G Américas y la consultora Nae.
3. DESIGNAR al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de Sutel, para que participe como panelista en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, organizado por 5G Américas y la consultora Nae.
4. REMITIR el presente acuerdo al señor José F. Otero, de 5G Américas y al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, así como a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en expediente.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ACUERDO 003-025-2022

- I. Que mediante correo electrónico (NI-3528-2022), el señor José F. Otero, Vicepresidente de América Latina y el Caribe de la organización 5G Américas, remitió invitación a Sutel para que participe en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 17 de marzo del 2022, a las 9:00 a.m.
- II. Que la participación en ese evento constituye un mecanismo para que Sutel pueda intercambiar experiencias en el tema de 5G, así como exponer sobre la importancia del desarrollo de la tecnología de quinta generación en el país.
- III. Que se considera de importancia la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*, el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 17 de marzo del 2022, a las 9:00 a.m.
- IV. Que en vista de que la citada actividad coincide con el horario regular de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, se considera conveniente trasladar la hora de inicio de la sesión convocada para esa fecha, para las 11:00 a.m.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

Modificar la hora de inicio de la sesión ordinaria programada para el jueves 17 de marzo del 2022, de manera que inicie a partir de las 11:00 a.m., dada la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, en el Foro *“Oportunidades de 5G y otras tecnologías en el mercado costarricense en los próximos años”*.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Ingresan a la sesión los funcionarios Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada, Juan Carlos Sáenz Chaves, Alan Cambronero Arce y Francisco Rojas Giralt, para el conocimiento de los siguientes temas.

2.1. Informe de idoneidad sobre la propuesta del Fideicomiso FONATEL.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 10703-SUTEL-DGF-2021, del 12 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta el “Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de Fonatel”.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien introduce el tema y se refiere a contenido del informe presentado por el equipo técnico interdisciplinario nombrado por el Consejo, en el cual se presenta el informe relacionado con el proceso de contratación del nuevo fideicomiso de Fonatel y el primero es el informe de idoneidad.

Se refiere al contenido del documento, el cual describe la figura del fideicomiso en la legislación costarricense, sus características, criterios relevantes de la Contraloría General de la República sobre el particular; detalla la estructura utilizada por Sutel hasta ahora para la gestión de Fonatel, los escenarios analizados, las ventajas, desventajas y riesgos de cada uno y la recomendación de cada uno de ellos.

Indica que el primer escenario es no utilizar un fideicomiso del todo y que Sutel asuma tanto la administración de los proyectos como de los recursos del fondo. Se analizan las ventajas, desventajas y riesgos relacionados con el escenario indicado. Se refiere a los esfuerzos realizados tanto por la Dirección General de Fonatel como por la Dirección General de Operaciones para asumir labores de este tipo.

Aparte de las ventajas y desventajas señaladas, se busca hacer una comparación de todos los costos financieros que implica y que se ha determinado que sería bastante costoso para la Institución. Realiza una comparación en torno a los costos de los escenarios que analizó el equipo técnico.

Expone el primer escenario analizado, que consiste en asumir el fideicomiso financiero y sus ventajas y desventajas, las actualizaciones según los resultados del estudio de mercado y su costo para Sutel.

El segundo escenario analizado es el de tener un fideicomiso financiero y de igual manera, para este caso es detallan las ventajas, desventajas y riesgos que implicaría la aplicación de esa opción. Expone los datos obtenidos de la investigación de mercados que se realizó, los que señalan que para que Sutel asuma el fideicomiso financiero, la Dirección a su cargo se tendría que reforzar y asumir costos por 465 millones de colones al año, además de una comisión del fiduciario estimada en 210 millones de colones al año.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

El tercer escenario analizado es la conformación de diferentes fideicomisos y señala que igualmente, se analizan ventajas y desventajas. Este generaría múltiples comisiones, además de una complejidad de cargas que aumentarían de manera proporcional a la cantidad de fideicomisos que se conformaran y de ahí también las implicaciones para Sutel.

El cuarto escenario consiste en contar con un fideicomiso que gestione tanto los recursos como los programas y proyectos de Fonatel. Al igual que los anteriores, se exponen las ventajas, desventajas y riesgos. En este caso, se tiene un patrimonio autónomo, los recursos no son administrados desde Sutel. No implica cambios en la Institución, por lo que no se generan incrementos de costos para esta Superintendencia y agrega que para este caso, también se actualizó el estudio de mercado.

Se refiere a las comparaciones efectuadas y señala que el resultado es que financieramente, resulta más conveniente para Sutel conformar un fideicomiso que administre tanto los recursos como los programas y proyectos. Además, los posibles riesgos o desventajas identificados pueden ser atenuados en el cartel de contratación, en el cual se busca mitigarlos e incorporar cláusulas que ayuden a su adecuada gestión.

Expone las conclusiones que se obtienen de los escenarios analizados y señala que la recomendación del equipo de trabajo es que se apruebe el escenario 4 propuesto.

Agrega que se acompaña al informe las oportunidades de mejora que se identificaron en su momento para el modelo de fideicomiso, que incorpore las gestión de programas y recursos y de todas las disposiciones de la Contraloría General de la República que se han atendido a través del tiempo, que recoge todo el aparato de gestión y experiencia con que se cuenta y que este modelo permite continuarla y mejorarla.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López indica que no se referirá al fondo del documento, solo a argumentos específicos que se utilizan como sustento para justificar o no el empleo de uno u otro escenario y es básicamente con aspectos de control interno.

Se refiere a las debilidades que pueden presentarse en el control interno por el uso o no de otra figura y señala que se debe estar claros de que indistintamente de la opción que se escoja o de la situación que ocurra en una figura que varía en el transcurso del tiempo o por situación cambiante del entorno implica una revisión, ajustes, modificaciones o correcciones de control interno en el proceso.

Explica que cada figura tiene sus particularidades y desde el punto de vista de control interno, se deben adaptar las actividades de control ante ese cambio en el entorno. Añade que si bien el documento tiene elementos de análisis para identificar, analizar y justificar cada una de las 4 opciones, es el debilitamiento del control interno con el que hay que tener cuidado, para efectivamente ubicar e identificar esas brechas de control, porque es responsabilidad de la administración aplicar acción correctiva.

El señor Mazón Villegas indica que al conocer las distintas figuras, existe ya una separación de funciones que se implementarían con la debida distribución de roles.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que siguiendo la línea del señor Mazón Villegas y coincidiendo con el señor González López, su interpretación del documento es que más que debilitar controles, lo que evidencia es que el tipo de escenario que se está recomendando es el que más fortalece y promueve mejor los controles, al separar en forma más clara y concreta los procesos, así como las responsabilidades y los diferentes tipos de acciones que se tienen en cada una de las etapas y roles.

Entonces, entiende que no es un tema de debilidades, sino que interpreta y así es su recomendación, que además de otras variables, el escenario recomendado promueve y fortalece las mejoras en los controles.

En cuanto a la propuesta de acuerdo, recomienda dar por recibido el informe analizado, dado que en el tema siguiente se expone lo que se está indicando. Al final, el cartel es el que detalla concretamente cómo todos estos documentos terminan siendo reflejados en este.

Por lo indicado, su recomendación es únicamente dar por recibido el documento, dado que en este se exponen aspectos que se van a aprobar en el siguiente tema de la agenda. Esto para cuidar el orden de los documentos.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman aclara que se elaboró un solo acuerdo que refleja el fundamento del cartel, más allá de como está redactado el documento, el cual contendrá los términos y requisitos que llevan a la aprobación de ese cartel.

La señora Vega Barrantes indica que en este punto solo se da por recibido el documento conocido, para efectos de lo que se recomendaría posteriormente.

El señor Camacho Mora consulta si se estaría implícitamente aprobando los otros dos documentos, a lo que la funcionaria Brenes Akerman indica que en lugar de adoptar 3 acuerdos separados, se hace uno solo que contemple todos los elementos de los otros, para que quede claro y transparente que el tema se conoció en esta misma sesión y queda incluido en un mismo acuerdo.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10703-SUTEL-DGF-2021, del 12 de noviembre del 2021 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-025-2022

Dar por recibido el oficio 10703-SUTEL-DGF-2021, del 12 de noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el *“Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de Fonatel”*.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

2.2. Propuesta de estudio de mercado para la figura del Fideicomiso FONATEL.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, titulado “*Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su reglamento: Contratación de un banco del Estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)*”.

El señor Camacho Mora señala que igual que el tema anterior, luego de la exposición del señor Mazón Villegas, este tema se dará por recibido.

El señor Mazón Villegas indica que el documento que se presenta es el anexo 1 del estudio de mercado, que se realizó con el formato que para estos efectos dispone la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Señala que se emitió un oficio para cada uno de los 3 bancos del Estado, en el que se expone la situación de la contratación de fideicomiso que se promueve y los servicios que se requieren, para determinar su interés y contar con una estimación previa de los costos asociados.

Señala que se enviaron 3 oficios, al Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Se recibieron respuestas del Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica; detalla el contenido de éstas y las condiciones de cada una. Se refiere a las reuniones realizadas con representantes de ambos bancos para conocer el funcionamiento del fondo, elementos de gobernanza, aclarar dudas de los servicios requeridos y cómo están estructuradas y cómo funcionan las unidades de gestión. Detalla las conclusiones y las recomendaciones expuestas en el documento.

Agrega que siendo los 2 únicos bancos interesados en el proceso y que cuentan con enfoques distintos para una misma cantidad de servicios, eso explica la diferencia en los precios derivados de las ofertas recibidas, buscando contar con una participación en un eventual concurso y poder comparar las ofertas, escoger la que mejor se adapta a las necesidades del fideicomiso y establecer la propuesta en 49.5 millones.

Agrega que se cuenta con la información del flujo de caja con los 3 escenarios, el de menor precio, precio promedio y precio mayor, haciendo la observación de que eventuales ajustes se observan del 2026 en adelante, lo que lo convierte en un plazo muy largo para un flujo de caja y haciendo la observación de que el fondo cuenta con los recursos para, en dado caso, asumir la contratación.

Serán las ofertas finales que se reciban las que permitirán considerar cuál será el costo final de la eventual contratación del nuevo fiduciario.

El señor Rodolfo González López señala que recuerda que la Contraloría General de la República en algún momento solicitó un detalle que justificara el incremento del precio del servicio que estaba prestando el Banco Nacional de Costa Rica en su momento, lo cual es aplicable en esta oportunidad, con el fin de identificar cada uno de los conceptos por los cuales se está contratando

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

el servicio y a partir de esto, contar con una base sobre cuál es realmente el costo real del servicio que se pretende contratar.

En el documento se indica que el Banco de Costa Rica cuenta con una estructura tanto funcional como legal, de riesgos, gestión de contraloría de proyectos y de esa lectura y de la diferencia de precio tan significativo entre ambos bancos, podría interpretarse que la diferencia radica en esa disponibilidad de ese banco.

Por otra parte, el Banco Nacional de Costa Rica indica claramente que no tiene personal en forma exclusiva para esa función.

Consulta si se están comparando ofertas en igualdad de condiciones o si más bien, se debe considerar la oferta del Banco Nacional de Costa Rica, que la remite sin el filtro o aval de la condición que correspondería al fideicomiso.

Agrega que revisando el cartel, este hace referencia a una contratación directa por excepción, pero escuchando al señor Mazón Villegas, le parece que la idea es considerar la mejor oferta. En esta no le está quedando claramente identificado cuáles son los rubros en los que hay una diferencia significativa.

Consulta si existe alguna forma de identificar puntualmente a qué se refiere la diferencia, cuáles son los rubros que presentan esa diferencia y que permitan tener claro cuáles son las líneas y necesidades reales en Fonatel para que en función de cada una de estas haya comparabilidad y claridad sobre qué van a ofertar.

El señor Mazón Villegas indica que en el tema indicado por la Contraloría General de la República, el primer cartel no pedía un desglose de precios, lo cual sí se está pidiendo ahora, con un desglose de los eventuales rubros que lo aumentaría.

En el tema del personal, el estudio de mercado permitió comprender el enfoque de ambos oferentes. Como parte de las oportunidades de mejora del proceso, en el cartel se indicó que se debe contar con personal que se dedique a las labores propias del fondo, lo que debe quedar claro para ambos potenciales oferentes.

Al respecto, señala que efectivamente, el estudio permitió comprender que los eventuales oferentes tienen la misma situación, por la atención de un mismo servicio y genera que se tenga que disponer, como un requisito de admisibilidad, contar con algún recurso humano dedicado al fideicomiso en áreas específicas y eso busca precisamente satisfacer esas necesidades, identificadas a través del tiempo.

En lo que respecta a la consulta del señor González López sobre si es una contratación directa, por qué se habla de ofertas, señala que el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones establece algunos elementos específicos para la contratación de fideicomisos, entre estos, dispone que es solamente con bancos públicos del sistema bancario nacional, pero también refiere a la mejor oferta con base en la invitación que se envíe, por lo que se trata del mecanismo de la contratación por mejor oferta por invitación.

El señor González López aclara que el cartel está redactado en términos de contratación directa por excepción y le parece que se dijo contratación directa por invitación, por lo que se debe revisar

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

el marco de contratación administrativa para alinearlo a lo que realmente se necesita, pues son condiciones distintas la excepción y la invitación. Se debe revisar que el sustento legal que se está utilizando sea el correcto.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que hará las siguientes preguntas y solicita que se refieran a sus consulta los funcionarios Alan Cambronero Arce, Francisco Rojas Giralt y Juan Carlos Sáenz Chaves. Indica que para un informe como este, se requiere que se fundamente el precio que eventualmente se debe tener como techo para este proceso, por lo que solicita que amplíen e indique cuál es el tipo de contenido, variables o análisis técnico que las buenas prácticas considera debe incluirse en el documento.

Lo anterior, porque el señor González López hacía referencia al aumento de costos respecto al proceso que se llevó en el 2017, por lo que considera conveniente indicar el tipo de justificación que se tendría que hacer. Por esto, desea que sean los equipos técnicos los que ayuden a aclarar este tema.

Por último, consulta al funcionario Francisco Rojas Giralt los alcances y las razones por las cuales se utiliza el lenguaje jurídico que se está empleando, si se está hablando de un concurso, no de una invitación a un único oferente, bajo diferentes principios y así se está entendiendo.

Finalmente, desea que la funcionaria Paola Bermúdez Quesada intervenga con más detalle en el tema de 3% de la contribución parafiscal, que fue su mayor preocupación; específicamente el efecto de los márgenes máximos o mínimos en la contribución parafiscal, porque es un elemento que se debe valorar y especialmente, porque el señor Mazón Villegas afirma en su exposición que en los años 2024 y 2026 son plazos cortos.

Es decir, por ejemplo indicar si como efecto del nuevo fideicomiso el Poder Ejecutivo no podría agregar metas adicionales porque superan el rango del 1.5 al 3% establecido en la ley, por lo que solicita la aclaración respectiva, esto también dada la condición lamentable de la decisión política de que no habrá licitación de 5G en el corto plazo y entonces no habrá ingresos de volumen en el corto plazo.

El señor Cambronero Arce indica que se trata de un fideicomiso diferente; se hizo un estudio de mercado con las mismas condiciones para cada banco oferente, con el detalle de requisitos para atender el proyecto, con mayor claridad en los requisitos y necesidades que plantea la Dirección General de Fonatel que las que estaban en el contrato anterior, con la idea de que vengan a apoyar la gestión del fideicomiso.

Agrega que es un contrato que establece la posibilidad de realizar contrataciones para asuntos específicos que considere el Consejo o la Institución como fideicomitente, pueden ser temas de indicadores, sistemas u otros que vengan a apoyar la gestión y agrega que era esperable el tema del aumento en los costos versus el fideicomiso anterior.

El funcionario Juan Carlos Sáenz Chaves se refiere a la cuantía, impacto e implicaciones de la contratación que tiene impacto en la situación nacional y los elementos que debe contener el estudio de mercado.

Se refiere a las condiciones de la contratación, oferentes según la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones y de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República,

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

que la circunscribe a entidades bancarias de derecho público y además, la Institución debe tener claridad de qué es lo que desea contratar, lo cual está claro en el informe de la Dirección General de Fonatel, en el cual están establecidas las especificaciones técnicas. Por lo indicado, se concluye que el documento cumple con el supuesto que solicita el Ente Contralor.

Agrega que en la misma línea, la Contraloría señala que la Institución debe estar en capacidad de transmitir las especificaciones de los bienes y servicios que adquirirá y esa claridad de necesidades se encuentra en el apartado 4 del estudio, en el cual se comunica a las entidades que Sutel identificó que cumplen con la normativa y que pueden ser potenciales oferentes.

Entonces, la necesidad de contratar nace de un documento técnico que el señor Mazón Villegas presentó, que tiene que ver con los escenarios y las mejores condiciones de lo que la Institución necesita para Fonatel, información que consta en un documento elaborado de forma previa y planificada en el cual la Institución definió las especificaciones técnicas, antes de ir a preguntar al mercado si puede o no cumplir con esas especificaciones.

Siguiendo con los supuestos de la Contraloría, el estudio indica que debe permitir identificar las tendencias en los precios y eso también lo permite, para hacer las respectivas comparaciones.

En lo que respecta a los productos alternativos, señala que el estudio permite observar que hay diferentes estructuras de trabajo, las entidades trabajan diferente y se puede obtener productos distintos entre entidades que pueden competir por ofrecer las especificaciones de bienes y servicios que ya se compartieron.

Con respecto a las variables competitivas, cómo esas diferentes estructuras permiten que una oferta pueda ser quizá más competitiva que la otra en cuanto a los valores agregados que van a prestar para atender las necesidades de bienes y servicios y en el informe se encuentra dicha información.

En el supuesto, la Contraloría manifiesta que el estudio de mercado debe permitir establecer diferencias entre los mercados privados y los públicos. Por las restricciones impuestas por la Ley General de Telecomunicaciones, se debe limitar a los mercados públicos, es decir, entidades bancarias de carácter público.

Por último, se señala que el estudio debe ser elaborado por funcionarios competentes, por lo que el equipo designado cumple con este requisito.

La señora Vega Barrantes indica que la información suministrada por el funcionario Sáenz Chaves era la respuesta que estaba esperando.

Solicita a la funcionaria Bermúdez Quesada referirse al tema del flujo de caja.

La funcionaria Bermúdez Quesada se refiere a lo indicado en las Normas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República recién modificadas y da lectura específicamente al punto 2.2.5, Visión plurianual en el presupuesto institucional.

De igual manera se refiere a la obligatoriedad del uso de flujo de caja para la estimación de los ingresos y gastos a futuro, establecido por la Contraloría General de la República y da lectura al documento respectivo emitido por ese Ente Contralor. Detalla la información referente al flujo de

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

caja y expone su uso y proyección.

Señala que hace referencia a la norma citada porque si bien el fideicomiso se regula por cierta parte de estas normas, se estima esa proyección y se hace un flujo de caja que contiene todas las obligaciones que mantiene el fideicomiso. Normalmente, según lo que establece la normativa, lo que se utiliza es el año de ejecución y 3 años adicionales, o sea, hasta el 2025.

Esto se hace de esta manera porque la estimación del flujo de caja se realiza con base en ciertos supuestos que se deben cumplir a lo largo de tiempo.

¿Por qué utilizar un flujo más allá para tomar decisiones podría ocasionar cierta incertidumbre? Porque los flujos están elaborados con base en supuestos.

Es importante tomar en cuenta que en este flujo se toma en consideración al último que se conoció en el Consejo para la aprobación del presupuesto 2022, lo que implica que de ese flujo a la fecha ya han transcurrido algunos meses, en los cuales se han elaborado ciertas ejecuciones a nivel del 2022 que no están todavía consideradas acá.

Agrega que el mayor porcentaje de obligaciones está en función de los contratos ya adjudicados y firmados con los respectivos contratistas y los costos administrativos por parte del fideicomiso no son en este momento un peso significativo. Siempre ese peso se encuentra en el tema de los proyectos.

Señala que este flujo está con base en lo aprobado para setiembre del 2020, en cuyo flujo había una proyección de aumento de la contribución especial parafiscal, porque estaba en función de las obligaciones de proyectos que ya están firmados con los contratistas. Quiere decir que el promedio de un posible costo o aumento de las comisiones de un fideicomiso por la contratación nueva, si bien es cierto, sí genera un impacto en la reducción de los recursos, no así en el tema de la fijación de la contribución, porque ya se había proyectado desde el presupuesto 2022 que era posible tener un aumento en la contribución sin tener en cuenta este factor.

Al incluir un tema de escenario de un costo mayor en una figura de fideicomiso que puede resultar un poco más cara, no cambia la visión que ya se tenía desde un inicio.

Igualmente, con los escenarios de un menor costo se mantiene igual, la contribución tendría que aumentar, pero no es por un tema de costo del fideicomiso, sino por el peso que tienen los proyectos en este momento, que para el 2022 el costo de los proyectos estaba proyectado en aproximadamente en 161 millones.

Tomando en consideración que ya va a finalizar el primer trimestre, tiene una repercusión de que estos costos van a tener que distribuirse durante el resto del periodo, porque su ritmo de ejecución va un poco más lento de lo estimado.

La señora Vega Barrantes solicita dejar constancia en actas de la información referente a los 3 flujos de caja, así como el impacto con respecto a la contribución. Considera que con los proyectos aprobados a la fecha, probablemente ya se tiene un aumento en la contribución especial parafiscal a partir de las metas del 2021.

La pregunta concreta es el impacto de este aumento en ese 3%. La consulta es, si ya estaba a

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

setiembre, entonces se debe aclarar por qué no se está arriesgando con el costo mayor, por ser el que se está promoviendo que se incorpore como presupuesto, pensando en el peor de los ejercicios, estar seguros que no sobrepase el 3%, si ya que con las metas incluidas se estaba en ese límite; ese es el punto que necesita que se explique.

La funcionaria Bermúdez Quesada explica que el efecto que se ve y que no se visualiza precisamente en un porcentaje de la contribución, porque ya en todo caso estaba en esa proyección de aumento, se ve en los saldos proyectados para por lo menos estos primeros 4 años, donde se ve esa diferencia, por lo que hace es bajar un poco sus disponibilidad.

Para el 2023, por ejemplo, pareciera que con la proyección para el tema del mayor, queda un disponible de 109 y en el caso del 2023 para el escenario promedio también queda en un 109. Esto porque hay una pequeña diferencia, 109.42 y 109.628, por la cantidad de meses, pero donde se refleja mayor es en el 2024, que se tenía 59 disponible para el escenario mayor y 60 para el escenario promedio. Es ahí donde se refleja, en el saldo de la disponibilidad de recursos, no así en el tema del porcentaje de la contribución, porque de todos modos eso ya se había incorporado recientemente.

Ya solo en la estimación del 2022, cerrando el primer trimestre de este 2022, hay que hacer una redistribución de estos costos porque justamente de lo que se tenía previsto ejecutar durante este periodo, por lo menos, que era bastante, apenas se ha ejecutado el 2% de la proyección. Entonces esto ya obliga a que esa redistribución de costos se haga a lo largo de los otros años y probablemente también implicará que esto vaya aumentando su disponibilidad, porque se van a diluir un poco más los costos que están sobre todo en el 2022 un peso muy importante.

La señora Vega Barrantes resume para efectos de actas; es muy importante identificar que no es el aumento en el costo del fideicomiso, que eventualmente se daría, el peso que definió el potencial aumento de la contribución parafiscal. Esta es la primera conclusión.

La segunda es que el potencial aumento a la contribución parafiscal se debe 1), al aumento de metas definidas en setiembre del 2020 y febrero 2021, que es la Red Educativa del Bicentenario, Programa Hogares Conectados y los equipos que fueron el tema para el combate del Covid y por supuesto, que no hay ingresos proyectados en el corto plazo adicionales, que sería lo que puede disminuir la contribución parafiscal, que son los ingresos por licitaciones. Esto es relevante porque cuando se lee el estudio, se nota un importante incremento. En todo caso, no se proyecta que se esté sobrepasando.

La funcionaria Bermúdez Quesada indica que las 2 conclusiones son correctas. La proyección de aumento del porcentaje de la contribución no está sopesando por el precio de un fideicomiso, sino por la cantidad de obligaciones de proyectos y el ajuste de metas que se dio durante los meses de setiembre 2020 y febrero 2021.

La señora Vega Barrantes señala que esto es relevante, porque llaman la atención, cuando se lee el estudio, las diferencias de los precios; entonces lo primero que la gente va a concluir es que se van a requerir mucho más recursos del fideicomiso como consecuencia de esto y entonces es importante explicar porqué la contribución parafiscal estaría aumentando y que además, no se proyecta que se esté sobrepasando.

El funcionario Francisco Rojas Giralt indica que en cuanto a lo establecido en el artículo 35 de la

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Ley General de Telecomunicaciones, existe la obligación de elegir la mejor oferta de un banco del Sistema Bancario Nacional seleccionado de acuerdo con la mejor oferta entre las recibidas a partir de la invitación que se realice.

Se refiere también a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones en cuanto a este tipo de contrataciones, particularmente en instituciones públicas. Detalla la normativa aplicable que fundamenta la figura de la contratación directa en esta ocasión.

El señor González López consulta si se ha considerado necesario consultar a la Contraloría General de la República sobre esa figura, esto por la reciente experiencia que se ha vivido. Le parece que al menos sería prudente consultar, antes de efectuar el proceso que se desea hacer en este caso y principalmente, para asegurar que el objetivo llegue a cumplirse tal como se persigue para la gestión de un nuevo fideicomiso.

El señor Camacho Mora aclara que la Contraloría General de la República está enterada de la gestión del nuevo fideicomiso. Así se le hizo saber en sendos documentos que se le remitieron para efectos del permiso y la prórroga.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman aclara que esta es la segunda vez que se hace esta contratación y la primera fue refrendada. En la primera oportunidad, la Contraloría debe verificar que el procedimiento que se utilizó fue el correcto.

Por tanto, no se ha considerado hacer la consulta a la Contraloría, porque desde la perspectiva del equipo de trabajo no se requiere por cuanto se tiene claridad de que es una contratación directa por excepción pero con invitación, que es una figura que ya se ha utilizado y que se encuentra establecida tanto en la ley General de Telecomunicaciones con la de Contratación Administrativa. Entonces en ese sentido, en cuanto al procedimiento a utilizar, el equipo técnico sí lo tiene bastante claro.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-025-2022

Dar por recibido el documento presentado por la Dirección General de Fonatel, titulado *“Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su reglamento: Contratación de un banco del Estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)”*.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

2.3. Propuesta de cartel para el Fideicomiso FONATEL.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de cartel para el Fideicomiso Fonatel.

Para analizar el tema, se conoce el oficio 02207-SUTEL-CS-2022, del 08 de marzo del 2022, mediante el cual el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remitió para consideración del Consejo, los siguientes documentos:

- Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL.
- Estudio de mercado: *Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).*
- Especificaciones técnicas de la Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).
- Borrador Contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel

El señor Gilbert Camacho Mora señala que este asunto ha sido muy analizado durante las últimas semanas. Se refiere a las gestiones realizadas ante la Contraloría General de la República sobre el particular.

El señor Adrián Mazón Villegas explica el tema. Señala que la propuesta contiene el formato que utiliza la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y cumple con todos los elementos necesarios.

Detalla el contenido del documento y lo que se contempla en el nuevo cartel. Indica que los servicios requeridos en el cartel contemplan todos los elementos que se han identificado en el tiempo; digitalización control de calidad, de expedientes, debe llevar indicadores de avance de proyectos y de avances de las unidades de gestión: indicadores de la evaluación de impacto de la gestión del fondo; entregables específicos mensuales, anuales, como información financiera, auditoría de contabilidades separadas y de control interno y elementos de gobernanza.

Como requisitos de admisibilidad, se tiene una experiencia de 10 años; lo referente a la disposición de personal interno especializado dedicado a la administración de proyectos, control interno y temas legales.

Se incluye el desglose de la estructura del precio, que es lo que permitiría estimar cualquier ajuste de precios, eventuales requerimientos adicionales de personal, metodología de evaluación y cómo se debe acreditar la experiencia mediante la tablas de evaluación

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Agrega que el cartel incluye cláusula penal y multa, que no lo tenía el anterior y detalla los procedimientos a seguir, con el fin de prever eventuales situaciones de ese tipo.

El señor Camacho Mora señala que la propuesta conocida en esta oportunidad ha sido ampliamente analizada y discutida, se ha tomado en cuenta la experiencia y lecciones aprendidas de SUTEL durante estos años, en varios rubros.

La señora Vega Barrantes indica que el tema del cartel representa la interpretación de los documentos que se han visto hasta ahora. En la última reunión se hicieron una serie de propuestas de ajuste al borrador de cartel y considera importante dejar constancia en actas de algunos elementos reiterados y que se puedan identificar.

Solicita al señor Mazón Villegas, para efectos de actas, indicar el cumplimiento de los requerimientos que han solicitado los Miembros del Consejo, en la línea de los nuevos indicadores de seguimiento, control, eficiencia en la ejecución y cómo es que se resuelven en el cartel.

Al funcionario Francisco Rojas Giralt, solicita ampliar en cuanto al cumplimiento en el cartel de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República.

Al señor Alan Cambroner Arce, solicita ampliar que el estudio de idoneidad, con la figura que se está avalando en esta oportunidad, se vea reflejado en el cartel y si satisface técnicamente esa línea de ambos documentos.

A la funcionaria María Marta Allen Chaves, solicita los alcances de las sanciones que se están estableciendo y como se trabajaría con las unidades de gestión que tienen contratos a partir del fideicomiso anterior.

A la asesora Mariana Brenes Akerman, un resumen del cumplimiento legal de los informes que deben sustentar el acuerdo adoptado hoy.

El señor Adrián Mazón Villegas expone el contenido del cartel. Señala que como grandes mejoras, incluye en forma importante el manejo de expedientes digitales, lo que ayuda a facilitar contar con la información correctamente documentada y accesible; lo referente a la información de indicadores definidos por Sutel para la administración de proyectos; los requisitos de los informes que se recibe de la unidad de gestión, que se deben reportar con la periodicidad y medio de registro que Sutel exija y que fue un proceso que se logró implementar.

Para esto se requiere que se evalúe por resultados la gestión del fondo y de las unidades de gestión. Lo que se busca es una evaluación constante, la optimización de procesos, toma de decisiones y ejecución de acciones oportunas para asegurar resultados dentro del alcance, tiempo, costo y calidad en cada programa y proyecto.

Estos indicadores deben abarcar temas de eficiencia, como costo, tiempo y complejidad de los procesos, eficacia y economía y deben contener al menos un control del avance físico, en cuanto al porcentaje de avance real, cantidad de entregables en proceso de ejecución, ruta crítica y avance físico real acumulado.

Se refiere a la evaluación de las unidades de gestión sobre el avance de proyectos y sobre la base

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

de esos resultados, proponer y ejecutar acciones de mejora. Aquí se contemplan elementos como los manuales, directrices y procedimientos que se han hecho a través del tiempo y que se incluyen resultados de estudios de la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna desde que el fondo inició y que es algo que también rige para el nuevo fideicomiso.

El funcionario Alan Cambroner Arce se refiere al alineamiento del informe de idoneidad con el cartel y lo que el informe recomienda, se plantea el análisis de escenarios, con ventajas y desventajas, con el fin de contemplar oportunidades de mejora en el cartel y lo que se recomienda, que es continuar con un fideicomiso completo, que lo que implica es continuar con la gestión de los programas y proyectos, además de los recursos financieros que administra el fondo.

Agrega que es importante valorar la experiencia adquirida en los años de administración del fondo, las experiencias aprendidas que han posibilitado implementar estas oportunidades de mejora, con el fin de continuar aportando a los esfuerzos que con el tiempo Sutel ha venido realizando con la gestión del fondo, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. De esta manera, se ve reflejado el esfuerzo del equipo de trabajo.

El funcionario Francisco Rojas Giralt indica que en los manuales se recogen las observaciones de la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna, así como los requerimientos establecidos y las mejoras que se han propuesto. Temas tales como el manejo de expedientes digitales; las multas, que no estaban en el contrato original pero que ahora se recogen en este documento y que era una preocupación del Consejo, de la Contraloría y de la Auditoría.

Agrega que los manuales son documentos que no son estáticos, se pueden ir modificando conforme se reciban recomendaciones de los órganos de fiscalización.

La funcionaria María Marta Allen Chaves indica con respecto a la primera consulta, sobre alcances de las sanciones, que el cartel señala el procedimiento de aplicación de dichas sanciones, cláusula penal y multa, lo que dependerá de los eventuales incumplimientos del futuro fideicomiso. En este contrato lo que rige es la relación entre Sutel y el nuevo banco fiduciario y se establece la lista de contratos vigentes a los que el nuevo fiduciario deberá dar continuidad.

Agrega que lo referente a esos contratos debe estar establecido en el finiquito que se tiene que firmar con el Banco Nacional de Costa Rica; el estado en que queda, cuándo debe el Banco realizar el traslado de los contratos al nuevo fideicomiso.

La señora Vega Barrantes consulta si el capítulo de sanciones alcanzaría a las unidades de gestión que están en el fideicomiso actual, a lo que la funcionaria Allen Chaves indica que ello se rige por un contrato que dirige las relaciones entre Sutel y el nuevo banco fiduciario.

La funcionaria Brenes Akerman indica que es una propuesta técnica y para la elaboración del acuerdo se cuenta con un estudio de mercado y uno de idoneidad y la propuesta recoge todas las mejoras, por lo que la recomendación al Consejo es que acoja la propuesta, para incorporar la decisión inicial en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) e iniciar lo antes posible con el proceso de contratación.

El señor Mazón Villegas indica que el asesor Jorge Brealey Zamora recomendó indicar en el título que se trata de un fideicomiso de administración y pedir a los oferentes que presenten una metodología de cálculo de honorarios, que apoyaría un eventual incremento a futuro.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

El señor Federico Chacón Loaiza resume que el documento de idoneidad que se conoció en noviembre es el resultado de una construcción, experiencia y consolidación de un proceso que ha generado seguridad jurídica y financiera y ha procurado una buena gestión de los recursos. La orden de la Contraloría General de la República generó una valoración a lo interno para determinar la aplicación de la orden y se ha acatado debidamente esa disposición.

Indica que hoy es la fecha límite para aprobar el cartel y se está trabajando en este asunto. Se refiere a los escenarios analizados y la elección del correspondiente, para el fideicomiso completo.

Desea dejar constancia en actas del reconocimiento del Consejo a la Dirección General de Fonatel y al equipo de gobernanza y su apoyo por la labor desarrollada bajo un ambiente de presión, donde han demostrado su profesionalismo en todas las áreas y en la construcción de soluciones.

Hace un recuento de la labor y todas las gestiones desarrolladas en este proceso, las valoraciones aplicadas, las labores de análisis de la orden de la Contraloría General de la República y del proceso desarrollado para atender la instrucción.

Agrega que le complace el contenido del estudio de mercado y la explicación que brindó el equipo técnico. Indica que el proceso del cartel es muy complejo, de mucho tiempo, en el cual se incorporan todas las mejoras, se identifican las necesidades de recursos, implementación de herramientas digitales, flujos de información y la forma de ser más expeditos, proceso que lleva a Sutel a implementar de la mejor manera y más robusta mecanismos de atención de este tipo de órdenes.

Señala que el tema de los costos, que si fueran mayores se verá en el estudio de mercado, deben ponderarse con el costo de la eficiencia que se obtendrá de la misma gestión del fondo. Si esos requisitos, que para él son menores, repercuten en una eficiencia y un impacto social mucho mayor, pues van a ser siempre bienvenidos.

Por lo indicado, le parece que es el resultado de la labor de un equipo y revisada por otros miembros, que permiten contar con propuestas más sólidas y una ruta más clara y se siente conforme con la propuesta.

Señala que su voto es favorable para el cartel y agrega que en cuanto a la incorporación de la metodología, que se está solicitando el detalle de los costos, considera que incorporarla puede ayudar a ser más claros en el primer señalamiento que hizo la Contraloría, que es analizar esa metodología y ver cómo se fijaban esos precios.

Si el equipo técnico considera que de esa manera se va a fortalecer ese tema, le parece que se trata de una gran ayuda, frente a la primera observación de la Contraloría.

Por lo indicado, su recomendación y su voto es favorable para el cartel y la incorporación del tema de la metodología.

El señor Gilbert Camacho Mora expone sus consideraciones para su voto positivo. Señala que este proceso se ha venido trabajando con toda seriedad y profesionalismo. Reconoce la labor del grupo de gobernanza.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Se refiere al contenido del cartel, indica que está muy bien estructurado el documento; considera todos los elementos relevantes y es importante para que un oferente entienda y ubique el tipo de fideicomiso en el que va a trabajar. Están claros los métodos que se utilizarán para seleccionar el fiduciario y cuenta con todos los elementos necesarios para la toma de decisiones, se refiere a la cotización de los precios, establece la función de las unidades de gestión, del Comité de Vigilancia, explica cuáles son los recursos que administrará el fideicomiso, cuenta con una serie de manuales que establecen dónde se deben invertir esos recursos y otros elementos relevantes.

Seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad, detalla su contenido y solicita que se proceda con la votación correspondiente. Solicita a la Dirección General de Fonatel mantener informado al Consejo de todo aspecto relevante que se genere sobre el particular y señala que este es el proceso, junto con la licitación de espectro, los proyectos recientes más importantes de SUTEL..

Los señores Miembros del Consejo coinciden y aprueban incluir la recomendación técnica presentada por el asesor Jorge Brealey Zamora en el cartel, por lo que se ordenó ordenan proceder con el ajuste respectivo.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-025-2022

RESULTANDO QUE:

1. El 13 de julio del 2011, Sutel realizó la *“Invitación para la selección de un Banco para la Constitución de un Fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se ejecuten con los recursos del FONATEL”*, mediante la contratación directa No. 2011CD-000091-SUTEL.
2. El 05 de agosto del 2011, la Sutel notifica que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 001-062-2011, de la sesión extraordinaria 062-2011, celebrada el 03 de agosto del 2011, se selecciona al BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR).
3. El 23 de enero del 2012, la SUTEL suscribió con el Banco Nacional de Costa Rica, el *“Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)”*.
4. El 22 de febrero de 2012, la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 01694 (DCA-0391), refrendó el contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica, correspondiente al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), derivados de la Contratación Directa No. 2011CD-000091-SUTEL.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

5. Asimismo, mediante el mismo oficio N°01694 (DCA-0391), la Contraloría General de la República señala que la normativa únicamente autoriza la constitución de fideicomisos, pero evidentemente no se impone ello de forma obligatoria, por lo que, de previo a acudir a su utilización, es menester que la Administración valore la conveniencia de recurrir a dicha figura contractual. Además, indica que la decisión de constituir un fideicomiso de administración debe encontrarse motivada debiendo constar en el expediente los estudios de factibilidad que justifiquen el uso de la alternativa escogida, así como estudios de razonabilidad de los honorarios del fiduciario, de la unidad ejecutora, asesor financiero y en general sobre el esquema propuesto que tiene una serie de costos relevantes.
6. La cláusula 3, inciso D. del contrato suscrito entre las partes, relacionada con el *“Plazo del Fideicomiso”*, dispone:

“El Fideicomiso tendrá un plazo o periodo de vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por un plazo igual al original, excepto en el caso que alguna de las partes manifieste lo contrario, mediante comunicación oficial, con al menos 90 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.”
7. De conformidad con la cláusula anteriormente indicada, a partir del 22 de febrero de 2017, el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso-GPP, se entiende prorrogado por un plazo de cinco años.
8. El Banco Nacional, mediante los oficios DFE-1465-2016 del 21 de junio de 2016, DFE-1684-2016 del 27 de julio de 2016, DFE-1904-2016 del 22 de agosto de 2016 y DFE-2209-2016 del 29 de setiembre de 2016, presentó ante la SUTEL, la solicitud para el aumento de honorarios del Fiduciario, alegando *“...una necesidad del Fiduciario para solventar los gastos en la ejecución del Fideicomiso y llegar a un equilibrio financiero que debe sustentar este tipo de relaciones entre instituciones públicas.”*
9. La Dirección General de Fonatel, mediante el oficio 07312-SUTEL-DGF-2016 del 04 de octubre de 2016, presentó ante el Consejo de la Sutel, la propuesta sobre la modificación al contrato suscrito entre la Sutel y el Banco Nacional, en la que se concluye que *“...tanto las modificaciones contractuales propuestas a las cláusulas denominadas como no esenciales, así como la modificación a la cláusula de los Honorarios del Fiduciario; son necesarias para una ejecución más ágil de los proyectos y programas ejecutados a través del Fideicomiso de Fonatel...”*.
10. En la sesión ordinaria 062-2016, celebrada el 26 de octubre del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tomó el acuerdo N° 029-062-2016, en el que indicó:

“I. Dar por recibido el oficio 07312-SUTEL-DGF-2016, del 04 de octubre del 2016, por el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo la propuesta de modificación al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica, denominado “Contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de FONATEL (GPP)”.

II. Solicitar a la Dirección General de Operaciones, que proceda a llevar a cabo los trámites internos correspondientes, relacionados con la modificación contractual de la contratación No.2011CD-000091-SUTEL, promovida por la Dirección General de FONATEL en oficio 07312-SUTEL-DGF-

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

2016. Lo anterior, con el fin de que la misma pueda ser remitida a la Contraloría General de la República, para su respectivo refrendo, una vez que sea aprobada por este Consejo y se hayan cumplido los trámites pertinentes.”

11. En atención a lo dispuesto en el acuerdo N° 029-062-2016, la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio N° 03266-SUTEL-DGO-2017 del 21 de abril de 2017, remite al Consejo el expediente de la contratación 2011CD-000091-SUTEL, en el cual constan los antecedentes, el respectivo análisis financiero y el borrador de adenda al contrato derivado de la Contratación Directa N° 2011CD-000091-SUTEL; lo que en adición al oficio 07312-SUTEL-DGF-2016 del 04 de octubre de 2016, de la Dirección General de Fonatel; contiene los elementos necesarios para poder continuar con el trámite correspondiente de refrendo de la modificación contractual, ante la Contraloría General de la República.

12. El Consejo de Sutel, mediante el acuerdo 001-034-2017 tomado en la sesión extraordinaria 034-2017 del 27 de abril del 2017, resolvió:

“PRIMERO: Dar por recibidos los oficios 07312-SUTEL-DGF-2016 y 02594-DGF-SUTEL-2017 de la Dirección General de Fonatel, y N° 03266-SUTEL-DGO-2017 de la Dirección General de Operaciones, por medio de los cuales, se analiza y emiten los criterios correspondientes en relación con la modificación del contrato de Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR del expediente de la contratación 2011CD-000091-SUTEL.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de modificación contractual del “Contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de FONATEL (GPP) 1082”, en los términos indicados en este acuerdo y en la propuesta de adenda, según lo indicado por la Dirección General de FONATEL en el oficio 07312-SUTEL-DGF-2016 y remitida al Consejo por la Dirección General de Operaciones en su oficio N° 03266-SUTEL-DGO-2017.

TERCERO: Remitir al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo, para que manifieste y comunique a este Consejo, su conformidad a la propuesta de adenda, para posteriormente continuar con los trámites respectivos ante la Contraloría General de la República.”

13. La Sutel, mediante el oficio N° 03498-SUTEL-CS-2017 del 02 de mayo de 2017, presentó ante la Contraloría General de la República, la respectiva solicitud de autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso-GPP.

14. El 28 de agosto del 2017, mediante el oficio N° 09777 (DCA-1840), la Contraloría General de la República, después de un proceso de análisis de la solicitud planteada por la Sutel mediante el oficio 03498-SUTEL-CS-2017 del 02 de mayo de 2017, procedió a *“denegar su solicitud de autorización para modificar en forma unilateral la cláusula 12 sobre Honorarios del Fiduciario por cuanto no se ha remitido la información requerida por este órgano contralor.”*

15. El Consejo de la Sutel, mediante el acuerdo 013-062-2017, tomado en la sesión ordinaria 062-2017 del 30 de agosto del 2017, resolvió:

“1. Dar por recibido el oficio DCA-1840 (9777), emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, por cuyo medio dan respuesta al oficio 4159-SUTEL-CS-2017, de fecha 22 de mayo del presente año, en el cual se le comunica a esta Superintendencia sobre la denegatoria a la solicitud de modificación al Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos de FONATEL (GPP), suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

de Costa Rica, derivado de la Contratación Directa N° 2011CD-0000091- SUTEL.

2. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que en colaboración con los Asesores del Consejo, procedan a verificar si del análisis del expediente se puede interpretar que esta respuesta de la Contraloría General de la República, tiene algún efecto inmediato o condicionamiento para la prórroga y rindan un informe a Cuerpo Colegiado en la próxima sesión.*
3. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, en colaboración con los Asesores del Consejo, procedan a identificar posibles escenarios ante lo señalado por la Contraloría General de la República en su oficio DCA- 1840, tomando en cuenta el estado de la prórroga del contrato.*
4. *Notificar al Banco Nacional de Costa Rica, el oficio DCA-1840 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.”*

16. Mediante el oficio FID-2641-2017 del 28 de setiembre de 2017, el Banco Nacional externó a la Sutel su preocupación por el rechazo de la propuesta de modificación contractual llevado a cabo por el ente contralor, indicando expresamente que: *“Sin duda, este rechazo nos lleva necesariamente a una etapa de transición en el actual Fideicomiso y que asumimos mucha responsabilidad.”* (El resaltado no es del original)

17. Mediante el oficio 8745-SUTEL-CS-2017 del 30 de octubre de 2017, el Consejo de la Sutel dio respuesta al oficio FID-2641-2017 del 28 de setiembre de 2017, indicando:

“En atención al oficio de referencia sobre el rechazo del Ente Contralor a la solicitud de modificación del Contrato entre el Banco Nacional y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para atender su nota es necesario que el Banco nos indique “a qué etapa de transición” se está refiriendo, toda vez que el Contrato suscrito entre ambas partes se encuentra vigente, de conformidad con la aplicación de la Cláusula 3 inciso d.

Para este Consejo es de máxima importancia garantizar la continuidad de los Programas y Proyectos para los fines del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad; por lo cual procede la continuidad del servicio en las condiciones actuales.

Agradecemos el apoyo que su Dirección nos ha brindado y quedamos a su disposición si existiera alguna duda sobre lo expresado.”

18. Mediante el oficio FID-2984-2017 del 08 de noviembre de 2017, el Banco Nacional respondió al oficio citado en el punto anterior, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

“Dentro de éste marco de negociación y transición, se acordó dar por renovado automáticamente el contrato y continuar con el resto de los cambios y principalmente con la modificación a los honorarios, aprobado esto parte del Consejo mediante acuerdos 001-034-2017 y 001-36-217.

Aunque era una situación casi impensable, conversamos de que en caso de que no se diera la aprobación final por parte de la Contraloría General de la República, se procedería a analizar alternativas y escenarios para contrarrestar la situación. Con posterioridad al no refrendo Contralor, nos reunimos dos veces con el personal de FONATEL para ir analizando opciones...”

19. Mediante el oficio FID-0249-2017 del 31 de enero de 2018, el Banco Nacional reiteró, entre otras cosas, lo siguiente:

“En reunión del pasado lunes 22 de enero entre los miembros del Consejo de SUTEL y ésta servidora se acordaron cuatro temas principales:

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

El primero, explicar por parte nuestra con mayor detenimiento, nuestras notas de octubre y diciembre del año pasado en cuanto a nuestra propuesta de “transición” para finiquito del Fideicomiso, lo cual hacemos en esta nota de seguido...

El segundo, la redacción y firma de un Convenio de Finiquito por Mutuo Acuerdo. Ustedes se comprometieron a enviar un primer borrador lo antes posible, sin embargo estaríamos en disposición de redactar el mismo y ponerlo en su conocimiento a fin de acelerar en todo lo posible la finalización del presente Fideicomiso.

En cuanto al tercero, ustedes se comprometieron a redactar el cartel de Licitación para contratación de nuevo Banco Fiduciario, lo cual también está urgiendo en procura de que no se dé un lapso de espera entre la finalización de nuestras labores y el inicio del nuevo contrato de fideicomiso.

El cuarto acuerdo de dicha reunión, versa sobre la conformación de un grupo de trabajo para el ordenado finiquito del contrato. Es por esto que de nuestra parte, el mismo estaría integrado por Osvaldo Morales Chavarría, Alan Cambroner Arce y Walter Cubillo Álvarez.

En relación al primer tema, recordar que desde el mes de junio del año 2016 siempre evocando el principio de confianza y buena fe que resulta parte fundamental de la relación Fiduciaria, se inició un proceso de transición o cambios relacionados con la renovación del contrato. Aunque fue decisión de ambas partes la renovación automática del plazo del contrato, se conversó ampliamente en reiteradas reuniones con el Consejo en pleno y también de algunos de sus miembros por parte, y con la Dirección de Fonatel, sobre la indispensable modificación en los honorarios del Fiduciario. Parte de esos esfuerzos conjuntos quedaron plasmados en los oficios presentados DFE-1465-2016, DFE1684-2016, DFE-1684-2016 y FID-0155-2017 y acuerdos del Consejo 001-034-2017 y 001-36-217.

Aunque era una situación casi impensable, conversamos de que en caso de que no se diera la aprobación final por parte de la Contraloría General de la República, se procedería a analizar alternativas y escenarios para contrarrestar la situación de subsistencia del contrato ruinoso en ejecución y es por esto que con posterioridad al no refrendo Contralor, nos reunimos dos veces con el personal de FONATEL para ir analizando opciones...”

- 20.** Mediante el oficio FID-624-2018 (NI-02375-2018) del 06 de marzo de 2018, el Banco Nacional de Costa Rica, en cuanto al tema de la terminación del contrato, indicó:

“...En varias ocasiones se ha indicado a usted a su equipo y a miembros del Consejo de la SUTEL que durante el proceso de transición (finiquito) del contrato de Fideicomiso en principio no se realizarían nuevas contrataciones y que, para efectos de analizar las diversas posibilidades, tendríamos que contar como elemento inicial con un documento oficial del área Jurídica de la SUTEL, donde se indique que en un proceso de contratación administrativa puede ser trasladado en cualquier espacio del tiempo sin importar la etapa del proceso en que se encuentre, para de ésta manera si fuera factible, analizar nuestra capacidad de gestión en ésta etapa del fideicomiso que está enfocada al cierre y no a la apertura de nuevas obligaciones y contratos.

(...)

El tema nos lleva nuevamente a solicitar a recordar la importancia de que se defina un plazo para la finalización del contrato de Fideicomiso, el cual debería ser como máximo a septiembre del 2018 de acuerdo a los cronogramas establecidos por las Unidades de Gestión para cada uno de los proyectos que se encuentra en proceso de contratación.

Finalmente de conformidad con lo que hemos conversado y en aras de actuar con la responsabilidad y seriedad que esta etapa requiere nuevamente aprovechamos para recalcar

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

algunos temas importantes durante este periodo de transición (finalización contractual):

- *En principio no se realizarán nuevas contrataciones por parte del Fiduciario Banco Nacional de Costa Rica, ya que sería imprudente iniciar este tipo de procesos durante esta etapa de finalización contractual, más aún sin contar con el criterio legal solicitado.*
- *En línea con lo anterior los procesos de contrataciones vigentes a la fecha que sean declarados infructuoso o desiertos, no se podrían volver a iniciar.*
- *Durante este proceso de transición es importante que la SUTEL se comprometa a mantener plazos razonables con respecto a solicitudes de procesos, información, contrataciones ya iniciadas, entre otros...”*

21. Mediante el acuerdo 006-013-2018 tomado en la sesión ordinaria 013-2018 del 14 de marzo de 2018, el Consejo de la SUTEL resolvió:

“(..)

- 1. Conformar un grupo de trabajo para que se encargue de identificar las acciones, los procedimientos y la planificación correspondiente a la ejecución del contrato, a la transición del fideicomiso y al cumplimiento del acuerdo enumerado en el considerando c). Este grupo estará liderado por Manuel Emilio Ruiz, en representación del Consejo y lo integrarán Mercedes Valle Pacheco, de la Asesoría del Consejo, María Marta Allen de la Unidad Jurídica, Juan Carlos Sáenz de la Dirección General de Operaciones, y Humberto Pineda de la Dirección General de Fonatel, quien coordinará este grupo de trabajo.*
- 2. Instruir a este grupo para que prepare un plan de trabajo y un cronograma de actividades, que deberá ser presentado a este Consejo en una sesión posterior.*
- 3. Formalizar la designación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo de la Superintendencia, como enlace entre el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y los temas relacionados con el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*
- 4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.”*

22. El Consejo de la Sutel, mediante el acuerdo 016-040-2018 tomado en la sesión ordinaria 040-2018 del 22 de junio de 2018 y notificado mediante el oficio 5172-SUTEL-SCS-2018 del 28 de junio de 2018, en atención al tema de la terminación del contrato del Fideicomiso de gestión de los proyectos financiados con recursos de Fonatel, resolvió:

“(..)

- 2.- Aprobar la renuncia del Banco Nacional de Costa Rica al contrato FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR al acreditarse el cumplimiento del requisito establecido en la cláusula 3 inciso G del contrato Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR, en relación con la justa causa. La acreditación de la justa causa se comprueba en los oficios FID-2641-2017 del 28 de setiembre de 2017, FID-2984-2017 del 08 de noviembre de 2017, FID-0249-2017 del 31 de enero de 2018, oficio FID-0624-2018 del 06 de marzo de 2018 y el análisis efectuado en el oficio 04755-SUTEL-DGF-2018.*
- 3.- Aprobar el Plan de Continuidad, que forma parte integral del presente informe como parte de los elementos contractuales, elaborado en conjunto por: Osvaldo Morales, Walter Cubillo y Alan Cambronero por parte de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica; Manuel Emilio Ruíz, Adrián Mazón, Paola Bermúdez, Mercedes Valle y Francisco Rojas, por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo dispone la cláusula 3, inciso H del contrato FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR.*
- 4.- Instruir a la Unidad de Proveeduría, para que le comunique al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado por el Consejo de la SUTEL en relación con la renuncia presentada y otorgue un plazo de 10 días para que manifieste lo que estime conveniente e iniciar con el procedimiento*

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

sustitución del fiduciario del contrato de FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR, en atención al oficio 04755-SUTEL-DGF-2018...

23. El Banco Nacional, mediante el oficio FID-2004-2018 del 16 de julio del 2018, atiende la audiencia otorgada por el Consejo de la Sutel, indicando en lo que interesa, lo siguiente:

(...)

Respuesta: El fin primordial del Plan de Continuidad ha sido en todo momento, buscar la mejor forma de mantener el interés público que maneja el contrato de Fideicomiso, de manera que no se afectaran las operaciones ordinarias del Fideicomiso durante el proceso de transición, buscando el mayor orden posible y que no tuviera impacto en la ejecución de los recursos y puesta en operación de los proyectos y programas.

En todo momento hemos mostrado gran interés en participar en la licitación, incluso dimos recomendaciones a parte del pliego cartelario que ustedes nos proporcionaron, al igual que la participación en el estudio de mercado donde fuimos los únicos que dimos un monto para que ustedes pudieran analizar la tendencia en la administración de fideicomisos de esta índole.

Por último, nos parece que aceptar el plan de transición o continuidad y aceptar la renuncia (que nunca ha existido), es completamente contradictorio.

(...)

Respuesta: Dentro del plazo establecido procedemos a responder en tiempo y forma indicando que no compartimos la posición tomada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ya que lo que se ha solicitado en reiteradas ocasiones es el Finiquito del contrato con el fin de que el Banco Nacional participe en el nuevo concurso como consecuencia del nuevo Contrato de Fideicomiso a suscribir. De esta forma se pretende lograr un equilibrio financiero acorde a las actividades por el Fiduciario en cada una de sus áreas...

24. En atención a lo indicado por el Banco Nacional en su oficio FID-2004-2018, el Consejo de la Sutel, mediante el acuerdo 014-047-2018 tomado en la sesión ordinaria 047-2018 del 18 de julio del 2018, notificado mediante el oficio 6084-SUTEL-SCS-2018 del 24 de julio del 2018; resolvió:

"1. Dar por recibido el oficio FID-2004-2018, de fecha 16 de julio del 2018, emitido por el Banco Nacional referente al finiquito del contrato del fideicomiso de gestión de los programa y proyectos de Fonatel y el informe verbal presentado por los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, sobre la reunión llevada a cabo en la Contraloría General de la República con la participación de personeros de ese Órgano Contralor, del Banco Nacional de Costa Rica y la Sutel, sobre el tema de la administración del Fideicomiso.

2. Dejar establecido que la minuta derivada de la reunión mencionada en el numeral anterior deberá ser firmada por todos los asistentes.

3. Remitir el oficio FID-2004-2018, de fecha 16 de julio del 2018, descrito en el numeral 1 y la minuta mencionada en el numeral anterior, al equipo de trabajo creado por el Consejo en el acuerdo 006-013-2018 de la sesión realizada el 14 de marzo del 2018, con el fin de que sean analizados y remitan al Consejo un informe en torno a la respuesta brindada por el Banco Nacional de Costa Rica."

25. Mediante los oficios 07076-SUTEL-DGF-2018 y 07067-SUTEL-DGF-2018, ambos del 28 de

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

agosto del 2018, se lleva a cabo el análisis solicitado por el Consejo de la Sutel en su acuerdo 014-047-2018.

26. El Consejo de la Sutel, mediante el acuerdo 001-058-2018 de la sesión extraordinaria 058-2018 del 3 de setiembre del 2018, notificado mediante el oficio 07357-SUTEL-SCS-2018 del 5 de setiembre del 2018; resolvió, en cuanto a los oficios 07076-SUTEL-DGF-2018 y 07067-SUTEL-DGF-2018, lo siguiente:

(...)

3. *Solicitar al equipo de trabajo que amplíe los informes anteriores de acuerdo con lo señalado en esta sesión, particularmente:*

a) *Integrar las conclusiones y recomendaciones del oficio 07067-SUTEL-DGF-2018 en el oficio 07076-SUTEL-DGF-2018, de manera que este Órgano Colegiado tenga a la vista en un mismo documento, todas las recomendaciones del equipo técnico.*

b) *Verificar que con la eventual revocatoria parcial del acuerdo 016-040-2018, de la sesión 040-2018, celebrada el 22 de junio del 2018, no se revoque el esquema de trabajo que incluía grupos ampliados y proceso de coordinación entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

c) *Ampliar el análisis en relación con la nota FID-2004-2018 (NI-7148-2018) del Banco Nacional de Costa Rica, por medio de la cual señaló que no ha renunciado al contrato de Fideicomiso para la gestión de los Programas y Proyectos con cargo a FONATEL...*

27. Mediante los oficios No. 07401-SUTEL-DGF-2018 del 6 de setiembre del 2018, y oficio No. 08134-SUTEL-DGF-2018 del 04 de octubre de 2018, se procedió a realizar el intercambio de posiciones de manera formal con miras a obtener la versión final de los documentos y se atienden los requerimientos del Consejo de la Sutel.

28. El 12 de setiembre de 2018, mediante el acuerdo No. 010-060-2018 tomado en la sesión ordinaria 060-2018, notificado mediante el oficio 07876-SUTEL-SCS-2018 del 24 de setiembre de 2018, el Consejo de la SUTEL resolvió en cuanto al oficio 07401-SUTEL-DGF-2018 del 06 de setiembre de 2018, lo siguiente:

"1. Dar por recibido y acoger el oficio 07401-SUTEL-DGF-2018 por medio del cual el equipo de trabajo designado atiende el acuerdo 001-058-2018 en relación con el Contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Nacional para la gestión de proyectos y programas con cargo a Fonatel.

2. Continuar con los trámites para la terminación por mutuo acuerdo del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP).

3. Remitir al Banco Nacional de Costa Rica las propuestas de "Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)", aportado como Anexo 1 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, y el Plan de Transición aportado como Anexo 2 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, de conformidad con la cláusula 3 inciso H del "Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)".

4. Delegar en el señor Director de la Dirección de FONATEL en conjunto con el equipo interdisciplinario nombrado mediante acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018 del 14 de marzo de 2018, para analizar las observaciones y el intercambio de posiciones del Fiduciario

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

respecto de los documentos del “Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)” y el Plan de Transición aportado como Anexo 2 del oficio 07401-SUTEL-DGF-2018; así como, remitir al Consejo la versión final de dichos documentos para su respectiva aprobación, previo visto bueno de la Unidad Jurídica y Proveduría de la SUTEL.

5. *Revocar los numerales 2 y 3 del Resuelve del acuerdo 016-040-2018, de la sesión 040-2018, celebrada el 22 de junio de 2018, ya que los supuestos bajo los cuales se emitieron, cambiaron en atención a las manifestaciones del Banco Nacional de Costa Rica, contenidas en el oficio FID-2004-2018 del 16 de julio de 2018, tal y como ha quedado señalado en el oficio 07401-SUTEL-DGF-2018, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública.”*
- 29.** El 04 de octubre de 2018 mediante el oficio No. 08134-SUTEL-DGF-2018, se procedió a realizar el intercambio de posiciones de manera formal con miras a obtener la versión final de los documentos.

En el oficio indicado se solicitó concretamente al Banco:

“Dar por recibido formalmente el Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP), que se adjunta al presente documento, el cual ya cuenta con observaciones y aportes de la Unidad Jurídica de la SUTEL.

Dar por recibida formalmente la última versión del documento denominado Plan de Transición, considerando que, por un error material, la versión que se les había notificado originalmente no era la última versión aprobada por el Consejo de la SUTEL.

Confirmar formalmente que las observaciones enviadas mediante el oficio FID-2897-2018, son producto de la revisión de la Unidad Jurídica del Banco.

Solicitar una cita con la Dirección de Fideicomisos y con la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, con el fin de atender de manera conjunta detalles finales del proceso y validar el documento final, mismo que deberá ser cometido a conocimiento y visto bueno final del Consejo de la SUTEL.

Por último, se les solicita que una vez que se tenga el Acuerdo de Terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP) y el Plan de Transición debidamente acordados entre las partes, sean remitidos formalmente por el representante legal del Banco Nacional a la SUTEL, a la dirección gestiondocumental@sutel.go.cr, con indicación expresa de que se aceptan dichos documentos y que se aceptan las motivaciones que sustentan la declaratoria de terminación anticipada del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de Fonatel (GPP)” por mutuo acuerdo citadas en el oficio 07401-SUTEL-DGF-2018 que fue referenciado y notificado junto con el acuerdo N° 010-060-2018.”

- 30.** El 06 de noviembre de 2018, mediante el oficio SGEI-103-2018, el Banco Nacional da respuesta al requerimiento indicado en el Acuerdo No. 010-060-2018 tomado en la sesión ordinaria 060-2018 del 12 de setiembre de 2018 y el oficio 08134-SUTEL-DGF-2018 del 04 de octubre, indicando:

“De acuerdo con lo establecido por los equipos de trabajo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica y después de varias sesiones analizando cada uno de los oficios, se adjuntan las versiones finales de los siguientes documentos:

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

- 1- ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL (GPP).
- 2- PLAN DE TRANSICIÓN.

Esto con el fin de que sean aprobados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para iniciar el proceso de terminación por mutuo acuerdo del Fideicomiso Sutel-BNCR.”

31. Después de un proceso de negociación entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en sesión ordinaria 078-2018 del 23 de noviembre del 2018, el Consejo de la SUTEL, aprueba mediante el acuerdo 022-078-2018¹ los siguientes documentos:

- El Acuerdo de terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP), firmado el 22 de febrero del 2019.
- El Plan de Transición.

32. Mediante el acuerdo 022-078-2018 tomado el 23 de noviembre de 2018, el Consejo de la SUTEL acordó en cuanto al tema de la contratación de un nuevo fideicomiso, lo siguiente:

“(…)

6. Que en atención a lo indicado en el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones, y el análisis y recomendaciones del presente informe, se instruya el inicio del proceso para iniciar la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión y la ejecución de los programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; para lo cual se deberán cumplir con los trámites legales y procedimentales respectivos.”

33. Mediante el acuerdo 023-078-2018 tomado el 23 de noviembre de 2018, el Consejo de la SUTEL acordó en cuanto al tema de la contratación de un nuevo fideicomiso, lo siguiente:

“(…)

1. Dar por recibido el oficio 09577-SUTEL-DGF-2018 del 16 de noviembre de 2018, mediante el cual el equipo interdisciplinario nombrado mediante el acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018 del 14 de marzo de 2018, presenta ante el Consejo un “informe de avance del equipo de trabajo (acuerdo del consejo 006-013-2018 del 14 de marzo del 2018) sobre el Contrato del Fideicomiso SUTEL – BNCR”, en el que se hace un análisis de riesgos y de “los aspectos relevantes del proceso que implican la toma de decisiones una vez concretada la firma del documento de terminación por mutuo acuerdo en trámite, para poder iniciar el proceso de selección para constituir un nuevo contrato de fideicomiso”.

2. Acoger las recomendaciones emitidas por el equipo interdisciplinario nombrado mediante el acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018 del 14 de marzo de 2018; por medio del oficio 09577-SUTEL-DGF-2018 del 16 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

i. El proceso de contratación del nuevo Banco Fiduciario deberá ser tramitado a través del Sistema de Compras Públicas (SICOP). Considerando que dicho sistema tiene limitaciones de almacenamiento de documentación, se instruye a la Dirección General de Operaciones, para que a través del área de Gestión Documental, en conjunto con la Dirección General de FONATEL, tomen las previsiones correspondientes para que en el Gestor Documental de la SUTEL se conforme un expediente digital auxiliar adicional al del SICOP, que incluya toda la documentación derivada de la contratación del Fideicomiso y que permita la búsqueda e indexación de la

¹ Con base el informe 09520-SUTEL-DGF-2018.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

información. Para tal fin, en el cartel de la contratación del Fideicomiso se deberá indicar expresamente, que el Banco adjudicado deberá remitir copia de toda la documentación que incluya en el SICOP a la SUTEL.

ii. Instruir a la Dirección General de FONATEL, para que, en conjunto con el Área de Proveeduría, indaguen con los personeros del SICOP sobre la factibilidad de aumentar la capacidad de almacenamiento de archivos digitales para la presente contratación y los eventuales costos asociados con el aumento de dicha capacidad.

iii. En atención al volumen de la documentación que se derivará de la ejecución de la contratación del Fideicomiso y con el fin de llevar un orden estricto de la documentación a incluir tanto en el expediente del SICOP como en el del Gestor Documental de la SUTEL, instruir a la Dirección General de Operaciones, para que en conjunto con la Dirección General de FONATEL, definan los perfiles para la contratación de una persona dedicada a la correcta gestión de la documentación, con el objetivo que exista evidencia en ambas plataformas de la trazabilidad de la totalidad de la documentación asociada a la ejecución del contrato.

iv. Instruir a la Unidad de Proveeduría para que se lleve a cabo una audiencia pre-cartel, una vez que el Consejo haya aprobado los términos de referencia para la contratación de un nuevo Fideicomiso, lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En dicha audiencia se deberá poner en conocimiento de los potenciales oferentes, que el proceso de contratación se estaría desarrollando por medio del SICOP, advirtiendo de las limitaciones del sistema y que adicionalmente, ellos deberán hacer sus propias indagaciones, a fin de evitar problemas para la presentación de ofertas.

v. Nombrar como administrador del contrato del nuevo Fideicomiso que surja del proceso de contratación respectivo, a la Dirección General de FONATEL, representada por su Director General, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 (relacionado con las funciones de las Direcciones Generales de la SUTEL y específicamente de las funciones de la Dirección General de FONATEL); 45 y 46 del Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado; y según lo establecido en los numerales 4.12 y 4.13 del Procedimiento interno para la adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitido por el Consejo de la SUTEL mediante la circular 004-2012, en la sesión ordinaria N° 041-2012 del 04 de julio de 2012.

vi. En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la SUTEL tomará las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar en los respectivos años presupuestarios, el pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato del fideicomiso para la gestión de los proyectos y programas de FONATEL.

3. Solicitar al equipo interdisciplinario que haga un análisis del plazo de ejecución del Fideicomiso, con el fin de que el mismo se ajuste a la ejecución de los proyectos y programas que deberá administrar...”

- 34.** Mediante el oficio 09946-SUTEL-DGF-2018 del 29 de noviembre de 2018 el equipo de trabajo designado por el Consejo de la SUTEL para tal efecto presentó ante el Consejo de la SUTEL el documento denominado “Remisión de la decisión inicial y borrador de cartel para el proceso de contratación de un Banco Fiduciario para la gestión de los proyectos y programas de FONATEL, al amparo de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 138 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 638 del Código de Comercio”, en el que se recomendó “Aprobar la Decisión inicial para el proceso de contratación de un Banco Fiduciario para la gestión de los proyectos y programas de FONATEL, al amparo de lo establecido en el artículo

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 138 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 638 del Código de Comercio” y además se solicitó “Instruir a la Unidad de Proveeduría someter a audiencia previa, el borrador de cartel para la contratación de un nuevo Fideicomiso de Fonatel.”

35. Mediante el acuerdo 002-082-2018 tomado en la sesión ordinaria 082-2018 del 5 de diciembre de 2018, el Consejo de la SUTEL resolvió:

- “1. Dar por recibido el oficio 09946- SUTEL-DGF-2018 del 29 de noviembre de 2018, el equipo interdisciplinario nombrado mediante el acuerdo 006-013-2018, de la sesión 013-2018 del 14 de marzo de 2018, por medio del cual se remite al Consejo de la SUTEL la Decisión inicial y el Borrador de Cartel para el proceso de contratación de un Banco Fiduciario para la gestión de los proyectos y programas de FONATEL, al amparo de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 138 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 638 del Código de Comercio.*
- 2. Aprobar la Decisión inicial para el proceso de contratación de un Banco Fiduciario para la gestión de los proyectos y programas de FONATEL, al amparo de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 138 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 638 del Código de Comercio.*
- 3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba el documento denominado Decisión Inicial.*
- 4. Instruir a la Unidad de Proveeduría someter a audiencia previa, el borrador de cartel para la contratación de un nuevo Fideicomiso de FONATEL.”*

36. El 25 de enero de 2019 se llevó a cabo la Audiencia Pública para el Pre-Cartel de la Contratación de un Banco del Estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y la gestión de los programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).

37. Mediante el acuerdo 006-026-2019 tomado en la sesión ordinaria 026-2019 del 2 de mayo de 2019, el Consejo de la SUTEL instruyó lo siguiente:

“(…)

Instruir a la Proveeduría institucional, para que en conjunto con las dependencias internas respectivas lleve a cabo el proceso de contratación de una persona física o jurídica que analice y valide el costo estimado de la contratación de un nuevo Fideicomiso, con el objetivo de respaldar la razonabilidad del precio estimado en el cartel y se presenten los resultados de esa contratación a este Consejo.” (el resaltado es intencional)

38. Mediante acuerdo 003-073-2019 del 25 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL resolvió:

- 1. Dar por recibido el oficio 09133-SUTEL-CS-2019, mediante el cual la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, remite a los señores Miembros del Consejo un informe de cumplimiento del acuerdo 007-026-2019 de la sesión 026-2019, celebrada el 2 de mayo del 2019, en relación con la coordinación de las reuniones necesarias con los Miembros del Consejo, la Dirección General de Fonatel y Asesores del Consejo, con el fin, entre otras cosas, de que se promueva la identificación de posibles acciones en torno a lo correspondiente al fideicomiso.*
- 2. Solicitar al grupo de trabajo designado mediante acuerdo 006-013-2018 de la sesión ordinaria 013-2018 del 14 de marzo de 2018, que revise el texto del cartel para la selección de un banco y la suscripción de un nuevo contrato de fideicomiso a la luz del informe al cual se hace referencia*

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

en el numeral anterior, de manera que se tomen las previsiones necesarias en los términos expuestos para mejorar la gestión de los proyectos y la fluidez de la información. (...)

- 39.** Después de la declaratoria de infructuoso en dos ocasiones (acuerdos 015-038-2019 y 019-062-2019) de las contrataciones de una persona física o jurídica que analice y valide el costo estimado de la contratación de un nuevo Fideicomiso, números 2019CD-000020-0014900001 y 2019CD-000028-0014900001, respectivamente, y con base en el informe 1872-SUTEL-DGF-2020 de la Dirección General de FONATEL, mediante acuerdo 012-017-2020 del 12 de marzo del 2020, el Consejo de la SUTEL acordó:
1. *Dejar sin efecto el acuerdo 006-026-2019 adoptado en la sesión ordinaria 026- 2019 del 2 de mayo de 2019, debidamente notificado mediante el oficio 3849-SUTEL-SCS-2019 del 7 de mayo de 2019, para que se lleve "... a cabo el proceso de contratación de una persona física o jurídica que analice y valide el costo estimado de la contratación de un nuevo Fideicomiso, con el objetivo de respaldar la razonabilidad del precio estimado en el cartel...", dejando claro que bajo las circunstancias actuales, es oportuno y conveniente continuar con la contratación del banco para un nuevo fideicomiso de administración y gestión de programas y proyectos con cargo a FONATEL, con el estudio técnico y sustento respecto de la estimación económica del informe 09946- SUTEL-DGF-2018 de la Dirección General de FONATEL, con el cual se autorizó la decisión inicial para dicha contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 138 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 638 del Código de Comercio.*
 2. *Autorizar la continuación del proceso de contratación para un nuevo fideicomiso que gestione los programas y proyectos financiados con recursos de FONATEL, en atención a lo resuelto en el acuerdo 002-082-2018 tomado en la sesión ordinaria 082-2018 del 5 de diciembre de 2018, debidamente notificado mediante el oficio 10336- SUTEL-SCS-2018 del 12 de diciembre de 2018.*
- 40.** Mediante el oficio 10703-DGF-SUTEL-2021 del 12 de noviembre de 2021 en el que se remite el "Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL".
- 41.** Mediante acuerdo 029-084-2021 del 16 de diciembre del 2021, el Consejo de la SUTEL conoce la primer propuesta del Informe de Idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL.
- 42.** Mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, el Órgano Contralor emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL que:
- "(...)*
- a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*
 - i. *El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
 - ii. *Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
 - iii. *La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

b. Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...”

43. Mediante acuerdo 006-008-2022 del 28 de enero de 2022, el Consejo de la SUTEL estableció lo siguiente:

“e. Solicitar al equipo de trabajo que analice una actualización del informe de idoneidad de la figura del fideicomiso, a la luz de la orden girada por la Contraloría General de la República y la coyuntura actual.”

44. Mediante el oficio 01500-SUTEL-CS-2022 del 16 de febrero de 2022, se le solicitó al Banco de Costa Rica su muestra de interés para la potencial contratación de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, proyectos y programas de Fonatel.

45. Mediante el oficio 01502-SUTEL-CS-2022 del 16 de febrero de 2022, se le solicitó al Banco Nacional de Costa Rica su muestra de interés para la potencial contratación de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, proyectos y programas de Fonatel.

46. Mediante el oficio 01504-SUTEL-CS-2022 del 16 de febrero de 2022, se le solicitó al Banco Popular su muestra de interés para la potencial contratación de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, proyectos y programas de Fonatel.

47. Mediante el oficio FID-0672-2022 del 21 de febrero de 2022, el Banco Nacional presentó la respectiva muestra de interés para la potencial contratación de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, proyectos y programas de Fonatel.

48. Mediante oficio 03003 del 23 de febrero del 2022 (DFOE-CIU-0110 y DFOE-SEM-0238), la Contraloría General de la República determina:

“Ahora bien, considerando el interés público que prevalece respecto a la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como resguardar los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642, esta Contraloría General resuelve otorgar una prórroga al 22 de junio de 2022, para que la SUTEL ejecute las acciones válidas para el cabal cumplimiento de lo ordenado, bajo el entendido de que por esas mismas razones la presente prórroga será la única que se concederá.”

49. Mediante el oficio FIDOP-2022-3-251 del 01 de marzo de 2022, el Banco de Costa Rica presentó la respectiva muestra de interés para la potencial contratación de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, proyectos y programas de Fonatel.

50. El Banco Popular no atendió el requerimiento planteado mediante el oficio 01504-SUTEL-CS-2022 del 16 de febrero de 2022.

51. Mediante el oficio 02207-SUTEL-CS-2022 del 08 de marzo de 2022, y con el fin de atender la solicitud planteada por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 006-008-2022 del 28 de enero de 2022, el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remitió para consideración del Consejo, los siguientes documentos:

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

- Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL.
- Estudio de mercado: *Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).*
- Especificaciones técnicas de la Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).
- Borrador Contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel

52. En el documento denominado “Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL” se lleva a cabo un análisis exhaustivo “...con la finalidad de determinar la idoneidad de la figura o mecanismo óptimo a utilizar, que permita a la SUTEL continuar con la administración de los recursos de FONATEL buscando asegurar resultados de calidad, en tiempo y acorde con las necesidades y objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, en cumplimiento de la Ley General de Telecomunicaciones. En esta línea, la Contraloría General de la República ha advertido sobre la necesidad de justificar el uso de los fideicomisos u otra figura dentro de la administración pública...” y en el que se concluye:

“(...)

1. Se entiende que el continuar con el uso de la figura instrumental del fideicomiso es una posibilidad para la cual se encuentra habilitada y no obligada la SUTEL, pero que presenta una serie de ventajas para la administración con la finalidad de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución del fondo.
2. El análisis de escenarios presentado en este informe recoge de forma integral los elementos que se consideran necesarios para la toma de decisiones. A diferencia del momento en que se dio el refrendo e inicio del fideicomiso actual, cabe resaltar que en la actualidad la gestión de FONATEL se viene desarrollando mediante una estructura que se encuentra en ejecución, bajo un fideicomiso que cuenta con el apoyo técnico de tres Unidades de Gestión con contratos a plazo, de ahí que el análisis de costos se un incorpora como parte de un análisis mayor e integral de elementos que son valorados. En este contexto, un cambio de modelo hacia alguno de los primeros tres escenarios tiene los siguientes efectos:
 - *Escenario 1 (Sin Fideicomisos):* Los datos cuantitativos estimados en el análisis, reflejan el efecto positivo que genera el uso de la figura del fideicomiso, en comparación con el que la gestión que aporta esa figura sea asumida por parte de la SUTEL. Además, se señalan riesgos respecto a la aplicación de la regla fiscal, el cumplimiento del 1% de los costos de administración que le corresponde asumir a la SUTEL, limitaciones operativas e institucionales y limitaciones para el traslado de los contratos.
 - *Escenario 2 (Fideicomiso solamente para gestión financiera):* los honorarios que cobre un fiduciario por todos los procesos relacionados con la gestión financiera se sumarían a los costos que asumiría directamente la SUTEL, relacionados con contratación

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

administrativa y administración de los contratos de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, las UG's y otros contratos de servicios (tabla de costos incorporada en escenario 1). Siendo que la gestión del fiduciario se concentra en mayor proporción en las actividades financieras y operativas, pues la labor de contratación administrativa y administración de contratos es apoyada por parte de las Unidades de gestión. Asimismo, se reiteran los riesgos y limitaciones señaladas para el escenario 1.

- *Escenario 3 (Varios Fideicomisos): presenta el riesgo de que se eleven los costos totales de gestión para el Fondo, ya que las labores operativas de los fiduciarios se incrementarían al tener que replicar los mismos procesos operativos, como por ejemplo serían: más procesos de contratación, EEFF, presupuestos, flujos de caja, atención de entes reguladores y auditorías, entre otros, no permitiéndole a los fiduciarios generar economías de escala en su gestión de costos. El incremento de costos también podría generarse al tener que contratar más auditorías y probablemente más unidades de gestión, al existir diferentes fideicomisos. Tal incremento de costos sería trasladado a los recursos del fondo mediante el cobro de mayores honorarios por la administración fiduciaria. Por otro lado, se requeriría de personal adicional en la DGF para cumplir con sus obligaciones de fiscalización y supervisión de la operación de los fideicomisos, ejerciendo mayor presión sobre los costos de SUTEL y el cumplimiento del límite del 1% definido en el artículo 38 de la LGT.*
 - *Escenario 4: Establecer un fideicomiso para la gestión financiera y de los programas y proyectos del fondo. No genera costos adicionales en la estructura actual de Sutel. La contratación de un nuevo Fideicomiso, permitiría incorporar mejoras al modelo ya utilizado.*
3. *Como en toda contratación de servicios y gestión de proyectos donde las actividades y procesos evolucionan, es importante reconocer y valorar la experiencia obtenida por más de nueve años en la administración del fideicomiso de FONATEL, donde existen lecciones aprendidas que posibilitan el poder implementar oportunidades de mejora, con el fin de continuar aportando a los esfuerzos realizados hasta la fecha por la SUTEL en busca de un cumplimiento eficiente de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones.*
 4. *A partir de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la CGR y su prórroga, iniciar los procesos de contratación de un nuevo Fideicomiso para Fonatel, bajo la figura de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos para Fonatel.”*

- 53.** En el documento denominado *Estudio de mercado: Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL), se concluye lo siguiente:*

“(…)

6.3.4 Que la Dirección General de FONATEL, determina que el presupuesto máximo que se asignará para contratar lo requerido es de ¢ 49.500.000 mensuales. Este monto se determinó de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

6.3.5 Que de acuerdo con la normativa aplicable, en todos los casos el servicio inicia una vez se cuente con el refrendo de la CGR.

6.3.6 Que la Sutel con base en el promedio del plazo de entrega, indicará en el cartel que el

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

plazo máximo para recibir lo requerido es de 7 días hábiles después de recibido el refrendo al contrato por parte de la Contraloría General de la República.

6.3.7 Que los resultados obtenidos con respecto a las especificaciones técnicas son los siguientes:

- Que los requerimientos técnicos son acordes a lo que actualmente existe en el mercado y lo requerido para satisfacer el interés público.*
- Que existen bancos fiduciarios del Sistema Bancario Nacional que brindan lo requerido por la Sutel.*
- Que los bancos consultados se encuentran actualmente inscritos en SICOP y pueden participar si así lo desean en el concurso respectivo: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal”*

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley No. 7593, reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones No.8642, la SUTEL puede constituir los fideicomisos que le sean necesarios para la administración y ejecución de los programas y proyectos que ejecuta con los recursos del FONATEL.
- IV. Ese mismo artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que los contratos de fideicomiso deberán suscribirse con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional, seleccionados de acuerdo con la mejor oferta entre las recibidas, a partir de la invitación que se realice. Asimismo, el fiduciario deberá observar las obligaciones que le imponen las disposiciones legales vigentes, así como las que se derivan del contrato de fideicomiso que se suscriba. Los recursos que se administren en los fideicomisos deberán invertirse en las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez. Los fideicomisos y su administración serán objeto de control por parte de la Contraloría General de la República.
- V. El artículo indicado anteriormente limita a que los eventuales fiduciarios del Fideicomiso sean el Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa Rica o el Banco Popular.
- VI. Los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento permiten la contratación directa entre entes de derecho público.
- VII. Mediante los Acuerdos 022-078-2018 tomado el 23 de noviembre de 2018; 023-078-2018 tomado el 23 de noviembre de 2018; 002-082-2018 tomado en la sesión ordinaria 082-2018 del 5 de diciembre de 2018 y el 012-017-2020 del 12 de marzo del 2020; el Consejo de la

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

SUTEL acordó llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión financiera y de los programas y proyectos de Fonatel. Adicionalmente se aprobó la correspondiente decisión inicial del procedimiento.

- VIII.** En el documento denominado “*Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL*” se lleva a cabo un análisis exhaustivo “...con la finalidad de determinar la idoneidad de la figura o mecanismo óptimo a utilizar, que permita a la SUTEL continuar con la administración de los recursos de FONATEL buscando asegurar resultados de calidad, en tiempo y acorde con las necesidades y objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, en cumplimiento de la Ley General de Telecomunicaciones. En esta línea, la Contraloría General de la República ha advertido sobre la necesidad de justificar el uso de los fideicomisos u otra figura dentro de la administración pública...” y en el que se recomienda:

“Con base en las ventajas y desventajas/riesgos analizados de forma integral en cada escenario y las conclusiones del presente informe, aprobar el uso de la figura instrumental del fideicomiso, bajo la figura de un Fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos para Fonatel.”

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 02207-SUTEL-CS-2022, del 08 de marzo del 2022, mediante el cual el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remitió para consideración del Consejo, los siguientes documentos:

- Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL.
- Estudio de mercado: *Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).*
- Especificaciones técnicas de la Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL).
- Borrador Contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel,

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Fonatel y a la Dirección General de Operaciones, en atención a las conclusiones y recomendaciones emitidas en los documentos denominados “*Actualización de Informe sobre idoneidad de la figura a utilizar para la administración de los recursos de FONATEL*” y “*Estudio de mercado: Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en*

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

adelante FONATEL”, para que procedan con el inicio del proceso de contratación del fideicomiso para la gestión financiera, de los programas y proyectos de Fonatel, en la plataforma de compras del SICOP; para lo cual deberán utilizar como base las *“Especificaciones técnicas de la Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)”* incluidas en el oficio 02207-SUTEL-CS-2022 del 08 de marzo de 2022.

TERCERO: Dejar establecido que el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso mantenga informado al Consejo de SUTEL sobre el proceso de implementación y cumplimiento del *Cronograma de la contratación del Fideicomiso* que forma parte integral del procedimiento de contratación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Fonatel, a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad Jurídica.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

Se retiran de la sesión los funcionarios de la Dirección General de Fonatel. Se mantienen presentes los señores Alan Cambronero Arce y Rodolfo González López.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1. Informe sobre remisión del *Direccionamiento Estratégico Sutel preliminar (005-025-2021)* y vinculación POI por cánones 2023.

Ingresan a la sesión las funcionarias de la Dirección General de Operaciones, Lianette Medina Zamora, Sharon Jiménez Delgado y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para el conocimiento del presente tema.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, con respecto al *Direccionamiento Estratégico de Sutel (preliminar)* y su vinculación POI por cánones 2023.

Al respecto, se conoce el oficio 02311-SUTEL-DGO-2022, del 10 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el resumen del *Direccionamiento Estratégico 2021-2025* y en el cual la autorización para ser enviado para conocimiento de la Junta Directiva de la Aresep.

El señor Cambronero Arce detalla el tema y señala que mediante oficio 02311-SUTEL-DGO-2022, del 10 de marzo del 2022, se presenta al Consejo el informe correspondiente a este asunto,

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

relacionado con el direccionamiento estratégico preliminar que fue aprobado por el Consejo en su momento, bajo ciertas condiciones y es lo referente a la vinculación del proceso del POI para el canon 2023.

Interviene la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, quien se refiere a los antecedentes del caso, señala que mediante oficio OF-0058-DGEE-2022, del 17 de febrero del 2022, la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE) remitió a la Junta Directiva de la Aresep el criterio sobre la ampliación del PEI 2016-2022, en el que indica que se debe *“presentar para conocimiento de la Junta Directiva de Aresep, el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 antes de la formulación de POI Cánones 2023”*.

Señala que Sutel emitió el acuerdo 020-009-2022, de la sesión ordinaria 009-2022, celebrada el 03 de febrero del 2022, en el que se solicitó a la Junta Directiva de la Aresep la ampliación del plazo del PEI 2016-2022 hasta el 2023, dado que las razones que justificaron la ampliación del plazo aprobado en el acuerdo se mantienen.

La razón indicada es que Micitt no ha resuelto los señalamientos enviados en noviembre y se ha sostenido que el PNDT es vinculante para Sutel en materia de definición de la regulación.

Se refiere a las gestiones realizadas ante la Junta Directiva y la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Aresep y agrega que la Dirección General de Operaciones envió el oficio 01936-SUTEL-DGO-2022, del 28 de febrero de 2022 a la Dirección General de Estrategia y Evaluación, ampliando el razonamiento sobre la importancia del PNDT como instrumento de planificación superior para la formulación del PEI 2023-2027.

Señala que la posición se mantiene en el hecho de que el PNDT no se emita, lo cual es trascendental para Sutel.

El señor Cambroner Arce se refiere al tema y señala que en esta oportunidad se propone al Consejo presentar el resumen del direccionamiento estratégico, con la explicación clara de las condiciones del documento en los aspectos que ellos señalaron que quieren conocer, sean estos un resumen de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos.

Considera necesario, ante el plazo con que se cuenta para la presentación del canon, mantener la solicitud a la Junta Directiva de la ampliación de plazo del PEI hasta el 2023, para cumplir en tiempo y forma la formulación que se tiene hasta este momento.

Señala que se plantea la solicitud para que la Institución cuente con tiempo para realizar todos los esfuerzos para actualizar todos los documentos del PEI Sutel 2023-2027, en este caso, ajustados a los ejes incluidos en el documento del PNDT publicado. Esto se plantea mediante un cronograma ante la Junta Directiva, para demostrar el interés de hacer un esfuerzo por avanzar.

Se remite un cronograma de carácter indicativo, muestra los pasos que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno ha establecido y que resultan necesarios y revela los riesgos que como cualquier programación puede presentar y verse afectado.

Interviene la funcionaria Lianette Medina Zamora, quien se refiere a que la programación que se efectúa toma en cuenta diferentes actores, tanto de Sutel como de Aresep y Micitt y dependiendo de las actividades programadas, el cronograma se cumpliría. Si hay algún tipo de contingencia o

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

situación imprevista, esto afectaría el cronograma.

Añade que el cronograma contempla las fechas de revisiones y de aprobación tanto del Consejo como de la Junta Directiva y detalla cada una de las fechas y actividades propuestas, que contiene el diagnóstico, que será remitido al Consejo para su conocimiento. Aclara que este diagnóstico no cambia en el fondo, lo único que se agrega es la información que solicitó la Dirección General de Estrategia y Evaluación que se actualizara.

Seguidamente, se produce un intercambio de impresiones en torno al contenido del informe que se presentará a la Junta Directiva.

Ante las consultas planteadas por la señora Vega Barrantes con respecto a las fechas de los datos contenidos en el informe, ésta señala que a su criterio, hay una inconsistencia de la Dirección en los informes, pues se contará con un PEI para octubre del 2022, pero se le solicitará a la Junta Directiva una ampliación del PEI actual, incluyendo el 2023.

Consulta porqué la Junta Directiva va a aprobar un PEI al 2023, si se va a contar con un PEI a este año.

El señor Cambrero Arce indica que lo que se busca es demostrar a la Junta Directiva, de manera indicativa, un interés en continuar avanzando en la actualización de los documentos, en este caso con el PNDDT en consulta, que también es la línea que ha venido solicitando el Consejo y sin hacer referencia a un compromiso.

La señora Vega Barrantes señala que el documento que se enviará a la Junta Directiva debe ser mucho más simple que lo que se está conociendo en esta oportunidad, porque es algo que el Consejo ya había aprobado, pero aquí hay una contradicción, porque se parte de una premisa diferente a todos los acuerdos adoptados por el Consejo, notificados a la Contraloría General de la República y a la Junta Directiva y es en la motivación, la cual es que se requiere esperar al PNDDT, no el borrador, ni los pilares de un borrador.

Consulta, si Sutel va a construir un PEI a octubre, con un cronograma muy ajustado y que pareciera que la Junta Directiva lo aprobará este año, entonces ¿para qué se solicita una prórroga?

Se solicita la prórroga y esa es la motivación del acto, porque el PNDDT no está listo aún; no es porque Sutel no ha podido elaborar un PEI y el cronograma lo que demuestra es que la razón por la cual se continúa con este proceso, es porque se cuenta con un borrador para enviar a la Junta Directiva en setiembre y se necesita justificar los documentos que se deben remitir antes a la Contraloría General de la República.

Entonces la motivación no es el PNDDT, es el tiempo que Sutel no ha tenido para terminar el PEI; la motivación es muy diferente, la que se indicó tanto a la Junta Directiva como a la Contraloría, versus esta.

Agrega que está de acuerdo y lo ha conversado con los Miembros del Consejo, en que la actualización del PEI debe continuar, lo que no comparte es el acto de motivación de enviar un cronograma sobre la base de un documento de planificación diferente, que es un borrador, no es el mismo acto de motivación y eso es lo que ha tratado de explicar tanto al Consejo como a los equipos técnicos.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Entonces, si esa es la motivación, tener un PEI para setiembre sobre la base de un PNDT, lo que se debe hacer es diferente, es cambiar la motivación del acuerdo anterior, porque hace 2 semanas, se fundamentaba en el PNDT faltante y no en el atraso interno de Sutel para tener el PEI.

Añade que aquí hay un cambio de fondo. Se hará un PEI sobre un borrador de PNDT y es un cambio sustantivo, no es menor, porque significa que la motivación original, que era hacer un único PEI, ya no es la vigente.

La funcionaria Medina Zamora se refiere a los atrasos que se han presentado en el proceso de formulación del PEI y hacer ver la importancia de la parte de estrategia y operativa, que permitirá ver cuáles son los ejes que el Consejo visualiza para Sutel. De lo contrario, se deberá esperar un tiempo más y seguir sin avanzar en esta discusión.

La señora Vega Barrantes señala que le parece que la funcionaria Medina Zamora confirma lo que ha indicado al respecto, que es el cambio de motivación al acuerdo remitido a la Junta Directiva, porque hay una variación de cuál es el documento que requiere Sutel para crear el PEI y ese cambio es sustantivo.

Si el Consejo decide cambiar lo acordado el año anterior y en febrero del presente, cuando se solicitó la prórroga y no esperar el PNDT, sino tener un PEI sobre la base del borrador, se debería primero corregir el informe que se conoce en esta oportunidad, porque este es para mantener la idea original, que es esperar el PNDT, el 90% del informe es eso.

Hay otra hipótesis de trabajo, que es la planteada por la funcionaria Medina Zamora y es la que se debe desarrollar. Lo que terminarían solicitando a la Junta Directiva no es que active PEI para el 2023; lo que se está pidiendo es que permita trabajar y presentar los documentos de planificación preliminar con el PEI anterior, pero en setiembre presentará el nuevo PEI.

Eso es lo que se está promoviendo y es lo que se debería trabajar de manera transparente para con la Junta Directiva.

El funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere al PEI como el proceso de estrategia institucional y la necesidad de hacer un diagnóstico del entorno económico, social, el mercado de telecomunicaciones y las políticas públicas, entre otros factores importantes y con base en ese proceso, se define la planificación y todo el tema de elaboración del plan.

Agrega que la planificación estratégica a este alto nivel se hace con base en una estrategia que arroja una evidencia de que existan y si el PNDT no ha existido, obviamente no puede tomarse en consideración y si ahora lo que hay es una alta incertidumbre, lo que dicta es tomar la evidencia y los estudios que ya se tienen.

Por tanto, en su opinión, el PNDT no debería ser considerado.

La señora Vega Barrantes indica que no tiene objeción, si la mayoría del Consejo cambia su posición sobre este asunto bajo los nuevos argumentos, el tema es que el documento que justifica la solicitud a la Junta Directiva de Aresep promueve el PNDT como base para el PEI y entonces lo que se debe indicar a la Junta Directiva es la razón del cambio.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

El señor Rodolfo González López recomienda revisar el documento que se está conociendo, la introducción y los objetivos que se persiguen. Los argumentos que dio la Dirección General de Estrategia y Evaluación es presentar esto antes de cánones.

Recomienda revisar la línea que lleva la Junta Directiva y es en función de esta línea que se esperaba que se haga una propuesta a esa Dirección y a la Junta, porque son quienes lo van a revisar y en el mismo documento también se hace referencia al fin que se persigue.

La Junta Directiva quiere ver los esfuerzos de Sutel para la actualización del PEI y esa propuesta tampoco iría en la línea de lo que ese órgano colegiado estaría esperando. Esto podría prestarse a inquietudes y una serie de consultas por su parte.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que desde su punto de vista, y comprende la rigurosidad de la señora Vega Barrantes, no hay ninguna contradicción, son momentos diferentes. No hay certeza de cuándo se publicará el PNDDT y no se puede mantener a la espera de su publicación.

Postergar ese tema es vincular el PEI de Sutel a un plan del 2016 que está desfasado y le parece más prudente contar con uno actualizado, que se va a seguir trabajando y que posteriormente se tenga que ajustar al PNDDT que finalmente se emita, le parece que es más prudente de parte de Sutel. Por lo indicado, su voto es positivo.

La señora Vega Barrantes indica que existe una inconsistencia técnica que fundamenta los acuerdos del Consejo y lo que se aprueba en esta oportunidad. En su voto disidente, que remitirá para lo correspondiente, detalla esta información, que consiste en que en 3 informes técnicos, incluyendo el que se conoce en esta ocasión, se ha indicado al Consejo la importancia, la razonabilidad del vínculo entre el PNDDT y el PEI de Sutel y hoy se adjunta al informe dirigido a la Junta Directiva un cronograma institucional que contiene plazos que son evidentemente riesgosos, que el mismo documento lo advierte y esa inconsistencia entre el documento y lo que se está recomendando le parece que no es de recibo.

El señor Camacho Mora señala que en esta oportunidad acoge la recomendación de la Dirección General de Operaciones y lo hace consciente de que, desde su punto de vista, en este momento es lo único que Sutel puede hacer, dado que no se cuenta aún con un nuevo PNDDT y se requiere ese documento para avanzar ante la Junta Directiva y la Contraloría General de la República.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02311-SUTEL-DGO-2022, del 10 de marzo del 2022 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 007-025-2022

CONSIDERANDO QUE:

I. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) establece en su

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

artículo 59 que la Superintendencia de Telecomunicaciones “(...) es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.”

II. El artículo 60 de la Ley 7593, establece como obligaciones fundamentales de la Superintendencia los siguientes:

- a) *Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.*
- b) *Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*
- c) *Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.*
- d) *Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.*
- e) *Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*
- f) *Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.*
- g) *Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro Radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.*
- h) *Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.*
- i) *Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.*
- j) *Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.*
- j) *Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios.*

III. El artículo 73 inciso q) de la Ley 7593, establece que le corresponde al Consejo de la Sutel: “Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel”.

IV. El Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Aresep y su órgano

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

desconcentrado (RIOF) establece en el artículo 33 las funciones del Consejo de la Sutel, el cual incluye en el numeral 21:

*“Establecer las obligaciones y definir y ejecutar los proyectos referidos en el artículo 36 de la Ley N° 8642, de acuerdo con las **metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones** y lo establecido en el artículo 33 de esa ley”* (el destacado es propio).

En concordancia con ambas normas, el Consejo de Sutel tiene como responsabilidad ejecutar proyectos de acuerdo con las metas y prioridades del PNDT.

- V. Con los acuerdos 003-025-2021 del 7 de abril de 2021 y 004-031-2021 del 19 de abril de 2021 el Consejo de la Sutel aprobó la ampliación del PEI 2016-2020 hasta el 2022 inclusive, con el objetivo de alinear la construcción de ese instrumento al desarrollo del PNDT.
- VI. Con el acuerdo 10-38-2021 del 7 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos aprobó la ampliación del PEI de la Sutel hasta el 2022, inclusive, para establecer una vinculación con el PNDT 2022-2027.
- VII. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, establece su artículo 82, inciso c) establece que «[...] Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe. [...]».
- VIII. Por la ausencia de la publicación del PNDT 2022-2027 y para cumplir en tiempo y calidad con el plazo establecido por la Contraloría General de la República para la formulación del Proyecto Cánones 2023 y lograr la vinculación necesaria entre la planificación y el presupuesto, el Consejo de la Sutel tomó el acuerdo 020-009-2022 del 3 de febrero de 2022, solicitando a la Junta Directiva de la Aresep la ampliación del plazo del PEI 2016-2022 hasta el 2023.
- IX. Mediante el oficio OF-0058-DGEE-2022 del 17 de febrero de 2022, la DGEE remitió a la Junta Directiva de la Aresep el criterio sobre la ampliación del PEI 2016-2022, indicando que se debe “presentar para conocimiento de la Junta Directiva de Aresep, el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 antes de la formulación de POI Cánones 2023”.

Asimismo, que antes de la formulación del POI Presupuesto 2023, se solicite a la SUTEL, la presentación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 para aprobación de la Junta Directiva de la Aresep, independientemente de la fecha de publicación del nuevo PNDT y de ser necesario, posteriormente se realicen los ajustes que se consideren convenientes para la adecuada vinculación de este instrumento de planificación con el PNDT (subrayado intencional)”.

- X. La Dirección General de Operaciones envió el oficio 01936-SUTEL-DGO-2022 del 28 de febrero de 2022, a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Aresep, ampliando el razonamiento sobre la importancia del PNDT como instrumento de planificación superior para la formulación del PEI 2023-2027.
- XI. La Dirección General de Operaciones presentó ante el Consejo de la Sutel el oficio 02311-SUTEL-DGO-2022 del 10 de marzo de 2022, en el que remite el resumen del

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Direccionamiento Estratégico 2021-2025, solicitando la autorización para ser enviado para conocimiento de la Junta Directiva de la Aresep.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobado el oficio 02311-SUTEL-DGO-2022, del 10 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el resumen del Direccionamiento Estratégico 2021-2025, solicitando la autorización para ser enviado para conocimiento de la Junta Directiva de la Aresep.
2. Solicitar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la aprobación de lo requerido mediante el acuerdo del Consejo 020-009-2022, del 3 de febrero de 2022.
3. Autorizar la remisión para conocimiento a la Junta Directiva de la Aresep, del resumen que se adjunta del Direccionamiento Estratégico, en carácter preliminar, sujeto a los ajustes que correspondan, el cual fue aprobado por el Consejo según los términos del Acuerdo 005-025-2021.

**Direccionamiento Estratégico Sutel
2021-2025**

Misión

“Salvaguardar los derechos de los usuarios en un mercado de telecomunicaciones en donde se promuevan condiciones de competencia, actuando proactivamente incorporando prácticas regulatorias colaborativas y de vanguardia, la gestión por resultados y calidad regulatoria, gestionando la transformación, eficiencia y eficacia de la organización”.

Visión

“Apoyar el desarrollo del país y el beneficio de los usuarios², en un mercado de telecomunicaciones en donde se promuevan las condiciones de competencia, promoviendo la gestión por resultados y calidad regulatoria, afianzando la implementación efectiva de la regulación y la universalidad de los servicios”.

Valores institucionales

Excelencia: Proceso de mejoramiento continuo de los servicios que brinda SUTEL, mediante la utilización óptima de los recursos para generar valor público.

Transparencia: Las actuaciones realizadas en SUTEL deben ser puestas al conocimiento y abiertas a los ciudadanos mediante un proceso de rendición de cuentas e información sobre la regulación.

Trabajo en equipo: Fomentar el trabajo de equipo, que permita crear un ambiente colaborativo, participativo y cohesivo de los funcionarios, para el logro de los objetivos de la institución. Este trabajo en equipo también podría incluir procesos consultivos con los agentes regulados.

² El término usuarios se refiere a usuarios actuales y potenciales.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Innovación: Apertura y disposición para proponer cambios transformadores que permita la mejora continua.

Objetividad: Desempeño de las funciones encomendadas y toma de decisiones en el marco de la imparcialidad, con solidez técnica.

Compromiso: Conciencia de la importancia que tiene el cumplir oportunamente los objetivos definidos, con profesionalismo y responsabilidad y realizando el mayor esfuerzo para optimizar la calidad de la regulación.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos de la SUTEL 2021-2025 se elaboraron considerando las líneas estratégicas orientadoras de Usuarios, Competencia y Eficiencia y eficacia, y estos son los siguientes:

- 1. Objetivo 1. Promover la protección de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones:**
OE-01 “Promover el pleno disfrute de los servicios de telecomunicaciones por medio de la protección de los derechos de los usuarios y el acceso universal, para el incremento de la productividad”.
- 2. Objetivo 2. Fomentar la competencia y dinamismo del mercado**
OE-02 “Aplicar una regulación efectiva y eficiente para asegurar la optimización en el uso del espectro, incentivar la inversión, la innovación, mejorar la calidad, asequibilidad y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, fomentando y salvaguardando la competencia y libre concurrencia del mercado”.
- 3. Objetivo 3. Gestionar la transformación, eficiencia y eficacia de la organización**
OE-03 “Garantizar la regulación efectiva y la universalidad de los servicios con base en el recurso humano necesario, competente y comprometido, apoyados por el uso de mejores tecnologías que procuren la transformación y eficiencia de la organización”.
- 4. Objetivo 4. Implementar una gestión por resultados y de calidad regulatoria**
OE-04 “Promover la implementación de la gestión por resultados y la calidad regulatoria, a partir de la aplicación de una planificación por resultado, presupuesto por resultados, gestión financiera, gestión de programas y proyectos, y seguimiento y evaluación; y a través del establecimiento de una gestión de calidad”.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

VOTO DISIDENTE DE HANNIA VEGA BARRANTES

- I. La Ley General de Telecomunicaciones No 8642, en su artículo 6, inciso 15, se refiere al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) e indica:

“15) Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones: instrumento de planificación y orientación general del sector telecomunicaciones, por medio del cual se definen las metas, los objetivos y las prioridades del sector, en concordancia con los lineamientos que se propongan en el plan nacional de desarrollo...”

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

- II. El Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF) establece en el artículo 33 las funciones del Consejo de la Sutel, el cual incluye en el numeral 21:

*“Establecer las obligaciones y definir y ejecutar los proyectos referidos en el artículo 36 de la Ley N° 8642, de acuerdo con las metas y prioridades **definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones** y lo establecido en el artículo 33 de esa ley” (el destacado es propio).*

- III. El acuerdo 005-025-2021 del 6 de abril de 2021, el Consejo de la Sutel aprobó por mayoría, lo siguiente:

“Aprobar el “Direccionamiento estratégico de la Sutel PEI 2021 - 2025”, documento que será utilizado como insumo para la propuesta de Sutel en el proceso de preparación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2026.”

Es decir, el direccionamiento aprobado se utilizaría como insumo para la alineación entre el PEI y el PNDT, una vez publicada la versión final.

- IV. El acuerdo 005-025.2021 contó con un voto de minoría se considera oportuno transcribir los elementos más relevantes, a saber:

(...)

3.- El PEI 2016 a 2020 en sus 20 **líneas estratégicas** señala:

“La Sutel:

1. **Orienta su gestión para generar valor público** por medio de sus servicios, resultados, la confianza y legitimidad construida.
2. Define y actúa de conformidad con su marco estratégico, a saber: Misión, Visión, Valores Institucionales, Código de Ética, y Objetivos Estratégicos, que permitan transparencia y trazabilidad bajo los lineamientos y prioridades establecidos por el Consejo de la Sutel.
3. **Promueve la competencia en el sector** para mejorar la calidad, disponibilidad, innovación y asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones, en beneficio del usuario final.
4. Establece y define **una Agenda Regulatoria** anual que refleje los proyectos prioritarios y promueva predictibilidad en las acciones del regulador en forma transparente.
5. Tiene claridad en la prioridad institucional de trabajar en el monitoreo, ajuste y **evaluación constante de las disposiciones regulatorias**.
6. Promueve **la protección y empoderamiento a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones para que estén informados, conocedores de sus derechos y exigentes de la calidad de los servicios**.
7. Trabaja en la **ampliación de la cobertura y acceso a los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con la política pública**.
8. **Promueve el uso eficiente y equitativo del Espectro** como recurso escaso, consciente de su valor para el desarrollo del mercado y de la ciudadanía.
9. Es una entidad reguladora y autoridad de competencia en materia de telecomunicaciones, con autoridad técnica, con actitud proactiva y comprometida en la búsqueda permanente de la excelencia y la mejora continua.
10. Se compromete, acorde con lo que establece la Ley General de **Control Interno 8292 y las Normas de Control Interno del Sector Público, a continuar con los esfuerzos de: perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno Institucional**, de manera que siga coadyuvando a brindar seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Sutel, promoviendo de manera permanente por parte de todos sus funcionarios, el autocontrol.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

11. **Fomenta la consolidación de un sistema de gestión de recursos humanos** que permita contar con adecuados procesos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de capital humano, todo para contar con personal idóneo y comprometido.
12. **Promueve la gestión de la calidad**, en el ejercicio de sus funciones velando por la identificación y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en la materia de su competencia.
13. Definirá y ejecutará con equidad y en forma oportuna, eficaz, eficiente los programas y proyectos para **promover el servicio universal de las telecomunicaciones con el objetivo de contribuir a reducir la brecha digital**, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento.
14. Se compromete a que **la comunicación interna se oriente a la construcción del sentido de pertenencia**, la integración y colaboración entre los funcionarios de la Sutel.
15. Se promueve que en la **comunicación externa la información fluya de manera oportuna, actualizada, clara, veraz**, y confiable, mediante mecanismos ágiles de comunicación y **políticas de gobierno abierto**.
16. Trabaja bajo las mejores prácticas de gobernanza y alineamiento con los objetivos estratégicos de la Sutel, con soporte en sistemas de información y comunicación, bajo esquemas de **integración e interoperabilidad, con información de calidad, clara, precisa, actualizada, veraz, oportuna**, que sea fundamento para la toma de decisiones institucionales.
17. Da **prioridad al proceso de fortalecimiento de un Sistema de Administración Financiera**, que permita obtener información financiera confiable, integral, oportuna, objetiva, para la adecuada toma de decisiones en el cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando siempre el principio de servicio al costo con un uso eficiente de los fondos públicos.
18. Se compromete a **rendir cuentas, a nivel interno y externo**, en forma oportuna, según el desarrollo y los resultados de la gestión y del valor público generado.
19. Se compromete a **promover, implementar y comunicar la política institucional para la promoción de igualdad y equidad de género**.
20. Se compromete a **brindar a las personas con discapacidad iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los ciudadanos**. Por lo anterior, promueve e implementa la política institucional que garantiza el cumplimiento de la Ley 7600

Por su parte los objetivos estratégicos señalan:

- "1- **Promover la competencia en el sector** para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.
- 2- **Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios** de los servicios de telecomunicaciones.
- 3- **Promover la inversión** en el sector de las telecomunicaciones para contribuir con la mejora de la competitividad nacional.
- 4- Ampliar la cobertura y acceso a los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la política pública.
- 5- **Fortalecer la organización dirigiendo acciones hacia la mejora en los procesos de gestión administrativa** (planificación, capital humano, gestión documental, Contratación y Financiera); sustentado en la calidad de servicios y en Tecnologías de información."

(ver PEI 2016-2020. El destacado no corresponde al original)

V. EL borrador de propuesta señala 4 líneas estratégicas y sus respectivos objetivos, a saber:

"Usuarios: **Promover la protección de los derechos de los usuarios** de servicios de telecomunicaciones

Competencia: **Promover un sector de telecomunicaciones en competencia**

Eficiencia y eficacia: **Procurar la transformación, eficiencia y eficacia de la organización**

Gestión por resultados y calidad regulatoria: **Fortalecer a SUTEL mediante el enfoque de**

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

valor público y gestión por resultados” (ver propuesta PEI 2021-2026)

...

“Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos de la SUTEL 2021-2025 se elaboraron considerando las líneas estratégicas orientadoras de Usuarios, Competencia y Eficiencia y eficacia, y estos son los siguientes:

1. **Objetivo 1. Promover la protección de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones:**
OE-01 **“Promover el pleno disfrute de los servicios de telecomunicaciones por medio de la protección de los derechos de los usuarios y el acceso universal, para el incremento de la productividad”.**
2. **Objetivo 2. Fomentar la competencia y dinamismo del mercado**
OE-02 **“Aplicar una regulación efectiva y eficiente para asegurar la optimización en el uso del espectro, incentivar la inversión, la innovación, mejorar la calidad, asequibilidad y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, fomentando y salvaguardando la competencia y libre concurrencia del mercado”.**
3. **Objetivo 3. Gestionar la transformación, eficiencia y eficacia de la organización**
OE-03 **“Garantizar la regulación efectiva y la universalidad de los servicios con base en el recurso humano necesario, competente y comprometido, apoyados por el uso de mejores tecnologías que procuren la transformación y eficiencia de la organización”.**
4. **Objetivo 4. Implementar una gestión por resultados y de calidad regulatoria**
OE-04 **“Promover la implementación de la gestión por resultados y la calidad regulatoria, a partir de la aplicación de una planificación por resultado, presupuesto por resultados, gestión financiera, gestión de programas y proyectos, y seguimiento y evaluación; y a través del establecimiento de una gestión de calidad”**

- VI. La propuesta si bien resume en 4 las 20 líneas establecidas en el 2015, la línea estratégica borrador coinciden en la focalización de los objetivos indicados desde el 2015 y sin determinar el cambio sustantivo después de transcurrida más de una década y más bien se propone como lineamientos estratégicos una forma resumida de las funciones y obligaciones propias de la legislación en telecomunicaciones, por ejemplo:

Respecto a los usuarios el artículo 73 de la ley 8660 indica:

“a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política.”

Respecto a Competencia el artículo 2 de la ley 8642 indica:

e) Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.

- VII. Durante la elaboración de los documentos conocidos en este expediente, en forma reiterada he apoyado el proceso; a. promoviendo mejoras en el nivel de concreción estratégico, para ello he compartido documentos y propuestas de PEI, líneas estratégicas, indicadores con los equipos de trabajo responsables de este tema; b. dando lectura y corrigiendo las propuestas de documentos los cuales aunque evidencia mejoras existe un notable necesidad

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

de definición estratégica y afinamiento en temas básicos de indicadores

VIII. La propuesta de acuerdo promueve:

“2.- Aprobar el “Direccionamiento estratégico de la Sutel PEI 2021 - 2025”, documento que será utilizado como insumo para la propuesta de Sutel en el proceso de preparación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2026

Por lo tanto, no puedo dar un voto afirmativo a la propuesta, en el tanto,

a.- En la presente sesión específicamente en el punto anterior de la agenda, se tomó el acuerdo unánime del Consejo con el de elevar a la Junta Directiva de la ARESEP, el acuerdo unánime referente al alineamiento de instrumentos de planificación el cual se fundamenta en la importancia de ampliar el plazo del PEI actual con el fin de promover un acercamiento de instrumentos de planificación;

b.- La lectura del documento evidencia la necesidad mejora respecto a la visión estratégica, es decir la priorización para el nuevo quinquenio, elementos que no fueron discutidos en la sesión de hoy, en el tanto el documento se utilizaría para uso interno y de cara a la preparación institucional a la eventual convocatoria o consulta del PNDT 3.

Es decir, desde el punto de vista metodológico y técnico se tiene a la vista un documento mejorable que puede lograr identificar las diferencias en lo que significa estrategia, objetivos, indicadores, prioridades, versus el documento que refleja más las labores ordinarias de la Superintendencia.”

IX. Mediante Acuerdo 003-025-2021, tomado en la sesión extraordinaria 025-2021, celebrada el 06 de abril del 2021, el CS aprueba solicitud de aprobación a la JD ARESEP del Alineamiento de los instrumentos de planificación a la :

*“1. Dar por recibido y aprobar el oficio **02747-SUTEL-DGO-2021, del 6 de abril del 2021**, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “Alineamiento de los instrumentos de Planificación: PNDT-PEI-POI”.*

*2. **Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73 y el literal c) del artículo 82 de la Ley 7593, el informe mencionado en el numeral anterior.***

3. Solicitar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, que coordine la exposición del “Alineamiento de los instrumentos de Planificación: PNDT-PEI-POI”, ante la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Aresep, para brindar la información relevante y atender las consultas sobre el tema”.

X. Mediante acuerdo 10-38-2021, del 7 de mayo de 2021, la JD de Aresep aprueba la solicitud enviada.

XI. El criterio de la Procuraduría General de la República PGR-OJ-153-2021 del 24 de setiembre de 2021

Ante la consulta presentada por un Diputado a la Procuraduría General de la República sobre la vigencia del PNDT por la transición de un gobierno a otro, se cuenta con el criterio PGR-OJ-153-2021, que cita:

“(…) los PNS y, en general, los demás instrumentos de planificación, no pretenden “limitar” o

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

“restringir” la concreta actividad de las entidades públicas a las que resulta aplicable, sino garantizar la coherencia o armonía de actuación – lo que el artículo 5.f) del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación conceptualiza como el principio de Integración – de todas esas instituciones en beneficio de ese interés público superior plasmado en la “imagen objetivo”, que con arreglo al artículo 6, letra a), del Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo n.º32988-H-MP-PLAN, del 31 de enero de 2006), comprende “la concepción de desarrollo nacional que la sociedad desea alcanzar y que orienta el accionar del Gobierno de la República”.³ (Destacado es intencional)

La Procuraduría es clara en que el PNNDT es el instrumento de integración de los planes que tenga cada institución y que:

“el papel de los PNS [Planes Nacionales Sectoriales] es orientar la actividad de los entes concernidos hacia las metas y objetivos definidos para el sector pertinente, en armonía con el PND.”⁴

- XII.** El acuerdo 005-080-2021 del 25 de noviembre de 2021, remite al MICITT el informe técnico 11074-SUTEL-CS-2021, del 24 de noviembre del 2021, el cual contiene los aportes de los equipos técnicos de SUTEL en el proceso de consulta pública no vinculante del “Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Costa Rica: Hacia la disrupción digital”.

A manera de resumen se adicionan los siguientes cuadros, los cuales consta en dicho informe:

Aspecto o sección del PNNDT	Resumen de principales observaciones
2. Metodología	No se logra identificar una sección o documentación que permita visualizar la valoración de problemas y su priorización para ser atendidos en el PNNDT 2022-2027, así como visualizar las propuestas o alternativas de solución y su priorización para establecerlas como posibles acciones estratégicas para este PNNDT, de forma tal que sea transparente para el público en general conocer los criterios que se aplicaron en ambas priorizaciones y cómo fueron evaluadas la totalidad de problemáticas y alternativas de solución planteadas. Tampoco se evidencian las razones que llevaron al descarte de aportes realizados durante el proceso preparatorio, destacándose que prácticamente para todos los grupos de trabajo en los que la SUTEL participó durante ese proceso, se realizaron un sin número de sugerencias y recomendaciones que fueron dejadas por fuera, planteamientos que emanaban no solo de la SUTEL como regulador sectorial, sino de otros participantes y representantes del ecosistema digital.
2. Metodología	No se incluye una metodología para el cálculo de la línea base y los indicadores del apartado de indicadores nacionales de telecomunicaciones, así como de los elementos que justifican crecimiento propuesto en dichos indicadores. Disponer de una metodología clara no solo es un elemento acorde con las mejores prácticas, sino que ha sido un aspecto que la Contraloría General de la República ha señalado con gran énfasis en sus análisis de informes de las distintas entidades públicas. Esto es importante para que se puedan valorar adecuadamente las metas, para que cada entidad responsable de las mismas analice el nivel de compromiso de sus recursos, así como su disponibilidad, así como por ser este es un elemento esencial de transparencia hacia el público en general y hacia las entidades involucradas.
3. Diagnóstico	No se incluye en el diagnóstico (Entorno Regulatorio), referencias al Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, el cual es de gran importancia para la operacionalización de las acciones sectoriales
3. Diagnóstico	No se incluye un apartado en el Diagnóstico de la situación actual de los fondos de FONATEL, su

³ PGR-OJ-153-2021 del 24 de setiembre de 2021

⁴ PGR-OJ-153-2021 del 24 de setiembre de 2021

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	proyección futura y que los mismos vayan en consonancia con las metas propuestas. Es necesario que se valore la disponibilidad de los Fondos de FONATEL en relación con las metas propuestas para que se considere no sola la disponibilidad actual de recursos con base en los compromisos adquiridos en los distintos programas, sino también en una adecuada proyección de ingresos futuros.
3. Diagnóstico	No se incluyen en el diagnóstico los resultados alcanzados en el cumplimiento de las metas incluidas en el PNDT 2015-2021 relacionadas con proyectos financiados con recursos del FONATEL con corte a junio 2021 (en su defecto, con corte a diciembre 2020).
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se solicita incorporar en las estrategias el componente de una visión de competencia en el mercado. Se da a entender que como se ha finalizado la "fase inicial de apertura", se sentaron las bases y se creó un entorno necesario para promover la competencia. No obstante, el desarrollo y la sostenibilidad de la competencia es un proceso continuo que no puede circunscribirse a una fase específica del desarrollo del sector, haciendo necesaria la adopción continua de medidas para lograr una continua mejora de esta. Para ello es de vital relevancia que se identifiquen los elementos de política pública que actuarán como impulsores de la competencia en el próximo quinquenio.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se debe clarificar y transparentar el mecanismo de concatenación entre metas estratégicas e indicadores por línea estratégica. El PNDT señala la vinculación que existe entre los objetivos y metas estratégicos, con las líneas estratégicas, acciones estratégicas y sus respectivas metas, sin embargo, no resulta clara la relación, en términos de ponderaciones o pesos relativos que permita visualizar el aporte que la atención de cada meta y acción estratégica tendría en las metas de política pública y a su vez en las metas nacionales. Cabe destacar que en diversas ocasiones la Sutel solicitó al MICITT en la fase preparatoria, referirse a este elemento de ponderaciones o pesos relativos, partiendo del hecho de que la ejecución de una estrategia debe contemplar que se cuentan con recursos finitos y múltiples áreas de acción, siendo necesario establecer prioridades y líneas de acción más relevantes.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Existen inconsistencias entre el planteamiento de la meta nacional y sus indicadores, respecto a las metas de política pública y sus indicadores.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se solicita incorporar una sección orientada a la evaluación de los productos, efectos e impactos generados a partir de la ejecución del PNDT 2022-2027. El PNDT propuesto señala en su página 50 lo siguiente: <i>"Es por esto que, en busca de enfrentar ese desafío, se definieron una serie de elementos que permiten conocer hacia dónde se quiere ir y cómo llegar ahí"</i> , sin embargo, no se contempla la evaluación respectiva para conocer si con las acciones por ejecutar se lograron atender de forma efectiva las problemáticas priorizadas, y si el diseño de estas acciones fue el mejor, ante lo cual se pierde el sentido de la Gestión por Resultados. Se sugiere contemplar las recomendaciones que al respecto establece MIDEPLAN. Se requiere también la atención a lo contenido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, la Ley de Planificación Nacional N° 5525, entre otras, por su parte las "Normas Técnicas de Presupuestos Públicos" (R-DC-064-2013), que buscan contribuir con la sana administración de los recursos públicos, así como del cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se considera necesario valorar que se haga referencia explícita a los derechos de los usuarios, de forma adicional a los derechos humanos y el respeto del Estado de Derecho, pues resulta un elemento fundamental en un mercado de servicios como lo es el de telecomunicaciones y resulta de especial interés en el contexto de mercados abiertos a la competencia.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Los principios rectores planteados no corresponden a los definidos en la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Debe existir claridad en el mecanismo bajo el cual serán administrados los indicadores disponibles para la construcción de variables según las regiones de planificación. Lo anterior por cuanto esta no se hace explícita en el documento, ni se señalan las valoraciones a aplicar dado que algunos indicadores disponibles (SUTEL, INEC, entre otros), se encuentran con desagregación máxima por cantón, y algunos cantones pertenecen a dos regiones de planificación, requiriéndose disponer de información por distritos para la construcción de información por región de

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	planificación. Más aún, debe valorarse si la definición geográfica a partir de delimitaciones administrativas (provincia, cantón, distrito), es la correcta para capturar las necesidades de los habitantes y comunidades, pues no necesariamente a ese nivel se reflejan las debilidades o limitaciones del mercado para atender los requerimientos asociados a la brecha digital existente.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se solicita el ajuste de la visión del plan, así como del objetivo general, dado que en ambos se omite la mención a elementos esenciales que sí se pretenden atender con el PNDT propuesto. En cuanto al objetivo general se solicita incluir la visión del impulso y fortalecimiento de la competencia. Asimismo, se solicita eliminar del Objetivo General la mención de "Avanzar hacia la disrupción digital", dado que el desarrollo del mercado nacional se ha venido dando ya en un contexto disruptivo. Por lo que pretender que sea este PNDT quien logre que el país avance hacia ese estado es incorrecto. Adicionalmente se plantea un ajuste adicional en el objetivo general relacionado con el desarrollo de capacidades, de forma tal que sea claro que este desarrollo es parte de la reducción de la brecha digital en cuanto al uso y aprovechamiento, tal y como lo plantea la Ley N°8642 actualmente.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	En cuanto a los Objetivos Específicos, se plantea: <ul style="list-style-type: none"> - Incluir objetivos específicos relacionados con el resto del ecosistema digital: IoT, usos 5G, desarrolladores. - Ampliar el alcance del tercer objetivo específico incorporando no solo la mejora sino el fomento del acceso a redes de telecomunicaciones. - Se recomienda ajustar la redacción del cuarto objetivo para que sea orientado a <i>Promover el desarrollo de capacidades</i> en sustitución de <i>Habilitar el desarrollo de capacidades</i>. - Proponer una nueva redacción para el quinto objetivo de forma tal que se trabaje en la articulación de acciones entre el sector público, privado, sociedad civil y academia, para alcanzar el cumplimiento de las metas planteadas.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se plantean metas nacionales que se pretenden evaluar a partir de indicadores relacionados con suscripciones, pero a nivel de metas de política pública contenidas en la matriz del PNDT, se definen en términos de penetración, lo cual resulta inconsistente.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Se plantean metas nacionales que pretenden medir suscripciones de Acceso a Internet Fijo y móvil, pero a nivel de las metas de política pública se restringe a servicios de Internet por medio de modelos de negocio de redes fijas, limitando la implementación por medio de modelos de negocio de redes móviles. Asimismo, se pretende incorporar acciones para el despliegue de telefonía pública, servicio que no corresponde a Acceso a Internet Fijo o móvil, o servicios mínimos por desplegar con recursos de FONATEL (bajo la concepción actual del fondo).
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Para mejorar la conectividad, se indica que se <i>"requieren de una serie de elementos que van desde un acceso regular a Internet, un dispositivo apropiado con suficientes datos para la descarga y una conexión con las capacidades necesarias que permita disfrutar de los contenidos"</i> , omitiéndose la valoración relativa al fomento e impulso de la competencia en el mercado y el papel de la misma en la reducción de precios como un mecanismo indirecto para facilitar el acceso a los servicios de conectividad.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	Como indicadores de la meta 1 se plantean aspectos de incremento del tiempo de conexión en redes 4G o superiores, sin embargo, para la atención de este indicador debe incorporarse acciones y metas vinculadas con la promoción efectiva del uso para el impacto en el tiempo de conectividad, así como su vinculación con el despliegue de tecnologías superiores, como lo es 5G,
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	La acción 2.2 de CONECTIVIDAD orientada al desarrollo de una aplicación de oferta, generaría una duplicación de esfuerzos en relación con la que SUTEL ya tiene a disposición de los usuarios, junto con otras herramientas de valor agregado que no se tomaron en consideración ni se mencionaron por parte del MICITT en el PNDT planteado. Asimismo, no resulta claro cómo la herramienta pretendida logra impactar en el tema de tiempo de conexión.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	La meta 2 nacional se refiere al incremento de la inversión del sector como proporción del PIB. No obstante, más allá de las acciones específicas relacionadas con el impulso al despliegue de redes a nivel de gobiernos locales, no se incluye ninguna otra acción específica que potencie la inversión. Incluso, a nivel metodológico, no resulta claro el mecanismo a través del cual se

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<p>concatena esta meta como otros indicadores asociados a nivel de las líneas estratégicas. Asimismo, en la Meta 2 no se esgrimen, más allá de lo relativo a nuevos despliegues de redes, acciones concretas para impulsar las inversiones, existiendo toda una oportunidad para concretar un plan de política nacional tendiente a asegurar el despliegue de 5G más allá del enfoque asociado al espectro radioeléctrico.</p> <p>Debe tenerse claro que ni la Rectoría ni el Regulador, tienen control sobre las decisiones finales de inversión de las empresas del sector. Únicamente pueden generar e impulsar condiciones que favorezcan su materialización. Asimismo, debe quedar clara la definición del concepto inversión que será objeto de medición, para precisar si se incluyen elementos como las inversiones indirectas relacionadas con el sector (edificios, puntos de ventas, en otras), o si, como es el caso del indicador de la Sutel utilizado como línea base, solo se refieren a las inversiones directamente relacionadas con la prestación del servicio.</p>
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En relación con los lineamientos de política pública, se plantean los siguientes comentarios cuya respuesta implica ajustes importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El financiamiento de desarrollo de competencias digitales con recursos de FONATEL, debe orientarse a acciones hacia las poblaciones indicadas en los incisos b y c del artículo 32 de la LGT, debiéndose incorporar a la SUTEL como ente ejecutor directo. También debe señalarse la necesaria participación de los otros miembros del ecosistema digital que resultan de apoyo para el logro de las metas. - Se proponen criterios estandarizados para la identificación de distritos en condiciones de brecha, de forma tal que no se preste a interpretaciones o que lleve a la adición de nuevos criterios que inicialmente no fueron valorados. Más aún, debe valorarse si la definición geográfica a partir de delimitaciones administrativas (provincia, cantón, distrito), es la correcta para capturar las necesidades de los habitantes y comunidades, pues no necesariamente a ese nivel se reflejan las debilidades o limitaciones del mercado para atender los requerimientos asociados a la brecha digital existente. - Se debe ajustar el inciso 6 de forma tal que sea claro que las capacitaciones a actores del sector sobre el resguardo de los recursos, buscaría incidir en la reducción de los impactos negativos que se dan ante la pérdida o daños de esta, pero no resultaría aplicable pensar que por impartir esas capacitaciones se podría prevenir vandalismo, robo y hurto que son factores y causales no imputables y de control de los operadores/proveedores. Es decir que lo que se plantea como capacitación es un medio para que se reduzca la exposición al vandalismo, más uno una acción directa que lo reprima o reduzca. - Se solicita que se ajuste la redacción del inciso 8, excluyendo del alcance los programas y proyectos al no ser competencia de la Rectoría en la formulación de políticas públicas.
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En relación con los lineamientos para las intervenciones financiadas con FONATEL, se plantean sendos ajustes a fin de atender elementos específicos definidos en la Ley N°8642, Ley 7600 y Ley de contratación administrativa.</p> <p>Asimismo, se realizan observaciones y se proponen ajustes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar que los estudios técnicos corresponden a una función que recae sobre SUTEL como ente técnico especializado. Asimismo, se tome en consideración que por el principio de neutralidad tecnológica y dado que los diseños deben respetar las condiciones propias de las zonas que se pretenden intervenir, no es posible que el PNDT restrinja la posibilidad de que los proyectos puedan o no ser atendidos con tecnologías cuyo modelo de negocio sea móvil. Adicionalmente, establecer que el plazo máximo de ejecución pueda ser una variable para la selección de operadores y no solo el precio, en los procesos concursales. - Que se debe tomar en consideración que el establecimiento de las metas en el PNDT para las acciones estratégicas respectivas a acceso y servicio universal, deben contemplar para su definición de los plazos de cumplimiento los tiempos que demanda el diseño, formulación y concurso de proyectos. Este elemento no solo es importante por ser el PNDT un instrumento de planificación pública, sino por ser un elemento requerido por la Contraloría General de la República. - Que se alinee la redacción propuesta a lo que dispone el Procedimiento aprobado y firmado por ambas instituciones, en relación con el tema de alineamiento de las propuestas a la política pública. - Que se elimine la sobresuscripción, así como la referencia a la asimetría. Este elemento

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<p>incluso se contempló en el proceso de actualización del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, en el cual se eliminan los indicadores de calidad relacionados con sobresuscripción, debido a que estos correspondían a indicadores de red y no de usuario final, a que su consideración se encontraba desfasada de la realidad de los mercados actuales, y a que se logra un mejor enfoque a partir de requerir a los operadores/proveedores garantizar un desempeño de acceso a internet. Adicionalmente, la sobresuscripción corresponde a un elemento que a nivel de modelos de negocio móvil no aplica, por lo que incorporarlo buscaría restringir que los proyectos de acceso y servicio universal únicamente sean atendidos por medio de modelos de negocio fijo, rompiendo el principio de neutralidad tecnológica de la Ley N°8642. Adicionalmente, en relación con la asimetría del enlace, lo planteado en el PNDT constituye una limitación autoimpuesta para el crecimiento y la eventual conectividad simétrica que se requerirá en el corto y mediano plazo para servicios de realidad virtual, realidad aumentada, interactividad para educación/trabajo en línea, entre otros; en general es una autolimitación para lograr los objetivos de desarrollo y las grandes metas de política pública a las cuales se aspira con este PNDT.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ajusta lineamiento 22 de forma tal que se aclara que la propuesta de la alternativa de solución para atender incrementos de velocidad, una vez esta haya sido definida por MICITT, es emitida por el contratista respectivo, al valorar requerimientos de velocidad, escalabilidad y demanda, de forma tal que este proponga la mejor opción por implementar. Indicando asimismo que estas alternativas serían evaluadas por la SUTEL quien emitiría al Fideicomiso recomendaciones sobre proporcionalidad y razonabilidad, así como el uso eficiente de los recursos públicos. El querer establecer que las decisiones de ejecución deban ser valoradas con el MICITT no permite una ejecución adecuada y oportuna. - Que se considere que los proyectos de servicio universal, específicamente los que brindan subsidio, buscan solventar los problemas de asequibilidad, a partir de la <i>“prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio”</i> de conformidad con el principio rector de Universalidad de la LGT, así como a partir del <i>“establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables”</i> de conformidad con el principio de Solidaridad de la LGT. Estos proyectos no promueven desigualdad en sus condiciones, por lo que brindar acceso a velocidades diferentes, no corresponde a una práctica adecuada, dado que promueve el trato diferenciado, aspecto que se pretende de igual forma atender con la definición de condiciones mínimas de acceso y servicio universal.
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En cuanto a la Sección de Áreas Estratégicas, las observaciones son referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se visualizan los aportes presentados en el proceso en el grupo de trabajo de Ciudades resilientes. Las razones de la exclusión de este tema, así como de otros, no es justificada ni por aspectos de priorización ni por aspectos relativos al alcance temporal de las metas y del plan en sí mismo. Debe recordarse que la SUTEL insistió durante ese proceso de construcción conjunta, acerca de los criterios y mecanismos que se utilizarían para definir cómo se iban a valorar los aportes realizados y el proceso de descarte en caso de requerirse. - Se requiere precisar que la conectividad significativa que se pretenda a partir de la utilización de recursos de FONATEL debe orientarse de conformidad con los incisos a y b del artículo 32 de la LGT. Asimismo, en cuanto a la entrega de dispositivos, resulta aplicable para aquellas enmarcadas en el inciso c del artículo 32 de la LGT, y los dispositivos deben tener características que atiendan las necesidades <u>colectivas</u> de cada una de estas poblaciones. - En materia de Infraestructura, deben incluirse líneas claras para mitigar las barreras que se han ido identificando en esta materia, y que no se potencian en el PNDT propuesto. Por ejemplo, se considera necesario impulsar la competencia y la inversión brindando en el PNDT un impulso a la divulgación, uso y cumplimiento de mecanismos ya establecidos (reglamentos) para asegurar la compartición de infraestructura y no solo nuevos despliegues. - En algunas líneas de acción establecidas se proponen acciones que corresponden más a efectos de las posibles acciones que de acciones como tal, ejemplo de esto acción señalada como <i>“Aumentar la penetración en los servicios fijos y la disponibilidad de redes móviles 4G o superiores”</i>, la cual corresponde al resultado del desarrollo del mercado a partir del fomento a

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<p>la inversión y la facilitación de la adopción de nuevas tecnologías.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La acción correspondiente a brindar telefonía pública en Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas no forma parte de las poblaciones por atender de conformidad con el inciso c) del artículo 32 de la Ley N°8642. Lo mismo ocurre con el servicio de telefonía pública, por lo que en ningún caso se justifica atenderlos con recursos del Fonatel. - No resulta claro si las acciones relacionadas con el otorgamiento de subsidios se enfocan únicamente a hogares con estudiantes o si corresponden a una acción general para poder incorporar posteriormente metas a hogares en condiciones vulnerables, aunque no tengan estudiantes. - No se visualiza en el PNDT formulado en materia de conectividad, ninguna valoración prospectiva de la demanda ni de la oferta de servicios de cara a los avances tecnológicos, de la estructura de competencia y de competitividad del sector.
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En cuanto a la sección 4.6.1.1 Lineamientos del Área Conectividad Significativa para el bienestar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe ajustarse a lo establecido en el artículo 3 inciso h) de la Ley 8642 en cuanto a "Neutralidad tecnológica" como principio rector. Lo anterior pues no se puede forzar por la vía del PNDT a una determinada tecnología para el desarrollo de proyectos. - No se visualiza en el PNDT formulado en materia de conectividad, ninguna valoración prospectiva de la demanda ni de la oferta de servicios de cara a los avances tecnológicos, de la estructura de competencia y de competitividad del sector . - No se ofrece un sustento técnico a la afirmación de que "los servicios de Internet prestados por redes y modelos de negocio diseñados para el servicio fijo y los servicios de Internet prestados por redes y modelos de negocio diseñados para el servicio móvil son complementarios y no sustitutivos". De hecho, para comprobar esta hipótesis se requiere el desarrollo de estudios de campo como el ejecutado por la SUTEL entre el 2015-2016 que consistió en una encuesta a nivel nacional con un costo superior a los 45 millones de colones⁵ y que requirió un amplio trabajo de campo preparatorio y de ejecución. - Debe contemplarse en la definición de acciones que producto de la topología o de la densidad poblacional del país, no resulta técnica o financieramente viable desplegar una red fija. Es decir, se deben reconocer las particularidades geográficas y poblacionales de nuestro país que impiden que ciertas comunidades o poblaciones puedan ser cubiertas por redes fijas, y que más bien se requiere el uso de otras soluciones tecnológicas que permiten ofrecer servicios de naturaleza fija/dedicada (a través de enlaces punto a punto, soluciones satelitales, soluciones móviles fijas). En síntesis, los servicios fijos a través de redes móviles son factibles siempre que exista cierta configuración y características de la red y los equipos terminales. - Se deberán aplicar los principios emanados de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia de infraestructura para el despliegue de redes, de manera que se reconozca, incluso desde los lineamientos, el papel de la compartición de infraestructura como un mecanismo alternativo y eficiente para alcanzar mayores niveles de conectividad. - Se debe incorporar en el PNDT en lo relativo a Conectividad, acciones y propuestas específicas para el impulso tecnológico (manteniendo el respeto a la Neutralidad Tecnológica establecida en la regulación actual), que a su vez favorezcan el incremento de las inversiones del sector como una herramienta para mejorar los niveles de conectividad. - No se presentan acciones, más allá de las relativas a la estandarización de regulaciones en el ámbito de los gobiernos locales, sobre los procesos de despliegue de redes. Incluso, no resulta claro cómo se promoverá la inversión en tales redes, siendo este un elemento ausente como parte de la política del sector, pese a que se apuesta a un incremento de la proporción de la inversión sectorial como porcentaje del PIB. - Aclarar y/o incorporar las acciones que contribuirán a un despliegue de infraestructura con sostenibilidad ambiental. - No quedan claras las razones para promover condiciones homogéneas en el despliegue de infraestructura en cada una de las regiones. puesto que cada región de planificación posee características socioculturales, demográficas y orográficas diferentes, que generarán

⁵ Contratación 2015LA-000006-SUTEL, ejecutada en 2015-2016 y denominada "Contratación de servicios estadísticos para la elaboración de una encuesta a hogares que permita analizar el acceso, uso y percepción de los usuarios finales para servicios de telecomunicaciones".

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<p>diferentes respuestas tecnológicas, de mercado o soluciones vía intervenciones a través del FONATEL, cada una de las cuales puede resultar eficiente considerando las diferencias señaladas de previo de cada región. Lo que se debe es más bien promover condiciones eficientes en el despliegue de infraestructura y su proceso de compartición, al amparo de las mejores técnicas y prácticas existentes en la materia, las cuales se consignan en los reglamentos vigentes y de acuerdo con el eventual cambio o evolución tecnológica.</p>
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En atención al punto 4.6.1.2 Resultados, objetivos y metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se reflejan las acciones específicas que permitan incrementar la inversión como proporción del PIB. Es decir, pareciera que esta meta no se encuentra vinculada con las tres áreas estratégicas definidas. - No se encuentra en el PNDT como se va a solucionar el problema de la carencia de datos a nivel regional, distrital y de poblados. - Es necesario incluir otros objetivos estratégicos y metas más concretas, que lleven a la ejecución de proyectos específicos y medibles, que estén alineados con los retos actuales en materia de infraestructura y por ende se favorezca el desarrollo de los diferentes servicios de telecomunicaciones y de todo el ecosistema digital. Como lo son: 1. Agilización de permisos constructivos de infraestructura para soporte de redes públicas de telecomunicaciones. 2. Establecer lineamientos estandarizados para la construcción de infraestructura para soporte de redes móviles con tecnología 5G. 3. Necesidad de fomentar la inversión específicamente en materia de construcción de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. 4. Coordinación entre instituciones públicas y privadas en los proyectos país (carreteras, puentes, etc.) 5. Construcción de infraestructura subterránea para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. (vías nacionales y cantonales).
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>En atención al punto 4.6.1.3 Líneas Estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existen en el mercado aplicaciones que brinde a los usuarios, información en tiempo real sobre la oferta de servicios fijos y móviles, por operador, velocidades, ubicación geográfica y análisis de movilidad específica, para facilitar la toma de decisiones. Sin embargo ya existen a disposición del usuario una serie de herramientas desarrolladas por la Sutel con información referente a estadísticas del mercado, servicio universal, calidad del servicio, entre otras, inclusive agrupadas en la App Sutel interactiva, con opciones tales como los Mapas de cobertura, visor de calidad, Mi comparador, en otras, con información de interés al usuario, por lo que se considera necesario definir el nivel de diferenciación o valor agregado que tendría el instrumento propuesto para no generar duplicidades y confusión a la opinión pública. Por lo anterior se propuso la eliminación de la acción 2.2 del objetivo estratégico 1.2 del área estratégica de Conectividad Significativa y con ello su meta 6 respectiva. - No se considera que la citada aplicación pueda generar un impacto en el tiempo que los usuarios pasan conectados a 4G. Esa condición depende de otros factores no vinculados con temas de información, sino más bien de despliegue de redes, y acceso a tecnologías superiores. - En materia de Conectividad Universal debe ampliarse el alcance a hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y no solo hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes para poder incorporar metas que atiendan la población en condición socioeconómica vulnerable en general.
<p>4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027</p>	<p>Respecto al punto 4.6.2 Área Estratégica 2: Espectro Radioeléctrico para la competitividad, específicamente el punto 4.6.2.1 Lineamientos del Área Espectro Radioeléctrico para la competitividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el documento propuesto no hay una vinculación entre metas e indicadores por área con metas nacionales, así como con la vinculación espectro radioeléctrico con competitividad... Lo anterior se deriva en especial de la ausencia de mecanismos que vinculen espectro radioeléctrico y redes 5G con el resto del ecosistema digital y con la necesidad de clarificar mejor la vinculación entre metas e indicadores por área y metas nacionales (niveles de contribución) - Se presentan una serie de acciones, para las cuales deben aclararse que estas deben ser ejecutadas en apego a la legislación y lineamientos técnicos existentes. Lo anterior con el fin de evitar la proliferación de radioemisoras piratas que operan al margen de la regulación amparadas en fines "sociales".

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir el criterio técnico que da origen a la meta absoluta de 3 operadores para 5G al 2023 o indicar la necesidad de establecer dicha cantidad bajo un análisis técnico que deberá ser calendarizado en las acciones a ejecutar en el corto plazo. Este análisis técnico, incluso, debe emanar de recomendaciones técnicas por parte de la SUTEL según lo establecido por la legislación actual. - Ajustar la redacción de la Línea Estratégica Servicio de Radiodifusión abierta y gratuita del punto 4.6.2.3, de forma tal que no se considere la "reserva" sino la asignación de espectro como resultado de las acciones de recuperación debido a la transición a la TDT. Asimismo, las reformas al marco legal deben enfocarse en beneficiar a la población, en este caso, a través del desarrollo del sector de radiodifusión.
4. Marco Estratégico del PNDT 2022-2027	En relación con el punto 4.6.3 Área Estratégica 3: Competencias Digitales para el Desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Se deben establecer metas específicas por tipos de población vulnerable objeto de atención, pues pese a que se señalan como poblaciones prioritarias para esta área estratégica, a los niños, niñas y adolescentes (NNA), las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, quienes viven en zonas de la periferia del país, mujeres jefas de hogar y población indígena, las acciones y metas establecidas no permiten identificar el efecto sobre cada una de ellas, ni establecer con cierto grado de certeza, si las acciones ejecutadas tienen un efecto o impacto sobre las mismas. - No se reconoce que la Ley N°8642 actual comprende a nivel de brecha digital, no solo el acceso, sino también el desarrollo de habilidades, uso y aprovechamiento. - Asimismo, se corrige la forma en que se referencia a que únicamente se ha promovido el desarrollo de infraestructura, dado que el PNDT vigente comprende metas de subsidio de servicios y dotación de equipamiento, así como metas de capacitación para el desarrollo de habilidades. Debe quedar claro que lo que se pretende es continuar los esfuerzos desarrollados a la fecha para la promoción y desarrollo de habilidades, para no hacer creer que esos aspectos estaban desatendidos. - La SUTEL, pese a lo establecido en el artículo 32, inciso d) de la LGT 8642, no se incluye como responsable de la ejecución de ciertas acciones relativas a desarrollo de competencias digitales, por lo que hay una imprecisión importante, y como se ha indicado en acuerdos 002-084-2020 (10927-SUTEL-SCS-2020) y 001-065-2021 (08671-SUTEL-SCS-2021), esta Superintendencia y su Fideicomiso no pueden efectuar transferencias a otras instituciones públicas o privadas.
5. Modelo de Gestión	Se solicita incorporar las referencias del registro de las problemáticas planteadas y como se efectuó su priorización para establecer aquellas que serían atendidas mediante el PNDT 2022-2027.
6. Seguimiento, Evaluación y Modificación al PNDT	<ul style="list-style-type: none"> - Es necesario agregar en el proceso de modificaciones un mecanismo de validación técnica y consulta a los cambios que la Rectoría defina en el PNDT, sus matrices y metas. - En lo relativo a la Herramienta de seguimiento estratégico, se plantea modificar "criterio experto" por "evaluaciones de impacto social", que son objetivas y tienen fundamentos cuantificables. Tomando en consideración que el concepto de "criterio experto" no es un término aceptado por la Contraloría General y otros entes de fiscalización, por considerarse poco exacto y tendente a la subjetividad. El PNDT debería medir su contribución a través del cumplimiento de sus metas, indicadores e impacto social de los proyectos para el desarrollo y no un criterio subjetivo.

Cuadro N2

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Matriz PNDT 2022-2027	Es necesario relacionar las áreas estratégicas con el cumplimiento de las metas nacionales. Adicionalmente, se deben detallar los datos sobre cómo se establece la línea base y la forma en que se calcula el avance por periodo para los indicadores.
Indicadores 2, 3, 4 meta 1	- Se deben revisar los valores propuestos para las tasas de crecimiento a nivel de regiones de planificación. Esto en virtud que históricamente las tasas de crecimiento son diferenciadas a este nivel de desagregación regional.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben realizar ajustes en la fórmula del indicador 3 y se debe explicarse como como se calculó la línea base y explicar cómo se determinaron los porcentajes a alcanzar de 2022 a 2027. - Se debe ajustar el indicador 4, dado que se denomina velocidad promedio por lo que su resultado debería entonces ser en Mbps, pero la línea base y la medición están establecidas en porcentajes (%), y la fórmula del indicador no hace referencia a ninguna de estos dos elementos.
Indicador 1 meta nacional 3	<ul style="list-style-type: none"> - Para garantizar la constancia y periodicidad requerida en el periodo de vigencia del PNDT, se debe usar otro instrumento de medición distinto al planteado. - Para la medición de: "Media de la escala de habilidades computacionales", se expone la imperante necesidad de considerar otra fuente de información para este indicador, pues se requiere de un instrumento robusto para la medición y con periodicidad definida y 100% ejecutable por parte del MICITT., lo cual no resulta seguro o preciso. - Al término de año 2021, se tiene como línea base estimaciones del 2018, siendo el tema de uso y habilidades de gran variabilidad en la población y en el tiempo. Asimismo, resulta importante señalar que el PNDT vigente (2015-2021) contempló acciones de alfabetización digital al INA, MICITT y MEP por cuanto se debe contemplar sus resultados como línea base. - Se desconoce cuándo se dispondrá de información y la ejecución de esta operación estadística asociada para la medición de la meta.
Indicador 2 meta nacional 1, Indicador 4 meta nacional 1 e Indicador 2 meta nacional 3	<ul style="list-style-type: none"> - La estimación de este indicador es realizada por el MICITT, siendo este el responsable de la presentación, estimación del indicador a partir de información proporcionada por la SUTEL. Por ello Sutel no puede figurar como fuente directa de la misma

Cuadro N 3

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
Conectividad - Línea estratégica 1. Entorno habilitador – acción 1.1 Conectividad – acción 1.1 - meta 1	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar al PNDT los objetivos definidos en el PAIT 2021 y que puedan quedar pendientes de ejecución. - Más que la cantidad de planes a publicar se deben presentar cuáles son las acciones que van a conformar esos planes, pues el plan y su ejecución representan un documento de iniciativas, pero no se están presentando cuales van a ser las acciones específicas contenidas en dichos PAIT. - Las acciones y metas deberían ser proyectos concretos que se van a realizar con los diferentes actores para conseguir mejoras en la infraestructura actual. En ese mismo sentido, se deben definir acciones específicas adicionales que cubran a todos los Socios Ejecutores identificados y que permitan alcanzar la meta de política pública. - Establecer acciones y metas relacionadas con las propuestas legales que se encuentran en la corriente legislativa en materia de Infraestructura de Telecomunicaciones, con el fin de contar con otros instrumentos que permitan abordar los retos en esta materia.
Conectividad - Línea estratégica 2. Acceso inclusivo – acción 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe eliminar la meta relativa a la creación de una plataforma o bien ajustarla pues SUTEL ya cuenta con una plataforma que permite al usuario tener acceso a información sobre la disponibilidad y oferta de los servicios fijos y móviles. Asimismo, cuenta con una plataforma que le permite acceder a información sobre la cobertura de las redes móviles para una determinada ubicación geográfica. - Lo planteado por el MICITT en cuanto a que las plataformas desarrolladas por SUTEL consideran la movilidad específica del usuario para recomendar la mejor oferta disponible, va en contra de los principios que deben regir el actuar del regulador, el cual no puede recomendar a un usuario cuál servicio debe elegir. - Se deben analizar las implicaciones en materia de privacidad de datos, respecto a conocer la ubicación geográfica de los usuarios finales. - En caso de que se determinara mantener el Desarrollo del Sistema o herramienta planteada, debe indicarse que el tiempo para desarrollar dicho sistema es insuficiente,

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
	más aún si no se cuenta actualmente con la información necesaria (requerimientos, estudios de mercado, entre otros). Deben además tomarse las previsiones presupuestarias del caso para garantizar su financiamiento, así como la sostenibilidad de la herramienta en materia de mejoras, ajustes y mantenimiento.
Conectividad - Línea estratégica 1. Entorno habilitador – acción 1.1	- Se deben incluir metas específicas asociadas al tema de facilitación de desarrollo de infraestructura en particular en lo relativo al despliegue masivo necesario para la implementación del 5G, considerando en particular el tema de las celdas pequeñas. Lo anterior por cuanto la propuesta del PNDT solo reconoce a necesidad de disponibilidad de espectro y se omite el despliegue masivo de infraestructura como elemento habilitador fundamental de 5G.
Conectividad - Línea estratégica 1. Entorno habilitador – acción 1.1 Conectividad - Objetivo estratégico 1.2 - Metas 1, 2, 3 y 4	- Se deben definir acciones adicionales específicas para alcanzar las metas de política pública que se plantearon a nivel de alcance nacional, y definir claramente las responsabilidades específicas de cada actor del ecosistema en el cumplimiento de la meta - Las acciones específicas planteadas no son suficientes, dado que solo se focalizan en acciones de FONATEL, se definen una serie de socios ejecutores, sin embargo, no se le atribuyen responsabilidades específicas a cada uno para el cumplimiento de la meta, y por tanto tampoco se define con claridad el responsable de eventuales incumplimientos de la meta.
Conectividad-acción 2.1 meta 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11	- Se proponen ajustes en el planteamiento de las metas 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11, así como correcciones de líneas base. En cuanto a las metas 7, 9 y 10, se señala que estas no se encuentran vinculadas con la meta 4 de política pública del objetivo 1.2. En relación con las metas 7 y 8 se hace el señalamiento al respecto de las implicaciones del informe DFOE-CAP-0684 (N° 15428) emitido por la CGR al EJE FOD, así como la eventual obligación del MEP para atender lo relacionado al NOC y SOC. - En cuanto a la meta 11 se indica que esta se restringe únicamente a estudiantes, y se plantea ampliarlo a población vulnerable y estudiantes, así como ajusta la línea base a partir de lo alcanzado por meta 5 y 43 del PNDT 2015-2021.

Cuadro N 4

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Objetivo estratégico 2.1	La meta debe ajustarse de modo que se describa con base en el uso eficiente del espectro para prestar los servicios de radiodifusión.
	Se debe eliminar la acción 1.1., dado que ya se ha definido la fecha para el apagón analógico y no se añade valor estratégico al plan.
	Se recomienda instruir los procesos concursales para poner a disposición el espectro para el servicio de radiodifusión.
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Objetivo estratégico 2.2	Limitarse a la propuesta de ajustes al marco normativo dista de la visión estratégica de un PNDT, dado que la Ley de Radio es de 1954 y tanto la CGR como la PGR, han instado al Estado a proceder con una actualización de la normativa vigente. La mera propuesta de iniciativas es poco concreta y no queda claro ante quien se presentarían y como se manejarían para llegar a constituirse en una reforma al marco normativo.
	La meta propuesta en el PNDT no permite enfocar esfuerzos en las tareas inmediatas que hay que emprender, además de que roza con el principio de neutralidad tecnológica, al hacer referencia a una tecnología específica.
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Objetivo estratégico 2.3	Trasladar la meta 2 al objetivo estratégico 2.3, dado que no se refiere a la habilitación de espectro mediante procesos concursales, sino más bien a la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías e innovación mediante el uso del espectro.
	Aclarar que la intención de este meta es mantener el PNAF actualizado de conformidad con los ajustes del RR en el tiempo.
	Se debe incluir una nueva meta, respecto a la culminación de los procesos de adecuación de los títulos habilitantes otorgados con anterioridad a la Ley N°8642. La situación actual en la que aún coexisten títulos habilitantes otorgados de previo a la Ley N°8642 con los otorgados en el nuevo régimen, roza con los principios y objetivos de dicha Ley y dificultan el ejercicio de las funciones y atribuciones de la SUTEL, por cuanto, los títulos otorgados en el régimen anterior no consideraban estudios técnicos

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
	<p>en su asignación ni obligaciones y condiciones de operación. Han transcurrido más de 10 años desde la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones y aún no han culminado los procesos de adecuación de los títulos habilitantes a pesar de que la SUTEL ha emitido oportunamente la totalidad de dictámenes técnicos aplicables, por lo que se propone agregar una meta que permita el cumplimiento de lo instruido por la CGR sobre este tema.</p> <p>Se propone la siguiente meta: Culminar los procesos de adecuación de los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigor de la Ley N°8642, de conformidad con el transitorio IV de dicha Ley, al 2023.</p>
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Espectro	Para las metas, avances e indicadores, se requiere detalle sobre las fórmulas y datos utilizados para su formulación.
Marco Estratégico del PNDT 2022-2027 - Matriz PNDT 2022-2027	Se debe establecer una relación entre las áreas estratégicas con el cumplimiento de las metas nacionales. Adicionalmente, detallar los datos de dónde se establece la línea base y la forma en que se calcula el avance por periodo para los indicadores.

Cuadro n 5

Aspecto o sección de la matriz del PNDT	Resumen de principales observaciones
Competencias Digitales – Objetivo estratégico 3.1 – meta 1	- Se debe ajustar la meta, así como su avance por periodo y los socios ejecutores para la incorporación de SUTEL/FONATEL.
Competencias Digitales – acción 1.1- meta 21, meta 22 y meta 23	<p>- Las metas 21, 22 y 23 deben establecerse en términos de porcentaje para poder ampliar o ajustar las cantidades en caso de requerirse la ampliación en la cantidad de dispositivos por entregar o disminuirse.</p> <p>- Se debe ajustar la fecha de cumplimiento al año 2024, debido a los procesos concursales que se deben efectuar, y los posibles atrasos por a la posibilidad de que se interpongan recursos a la contratación.</p>
Competencias Digitales - Objetivo estratégico 3.2	- Debe incluirse a SUTEL/FONATEL como Socio Ejecutor para así poder atender las metas que se planteen de competencias digitales enfocadas en población vulnerable.
Competencias Digitales – acción 2.3- meta 26, meta 27 y meta 29	<p>- Se debe ajustar el alcance de las metas para que se puedan utilizar los recursos de FONATEL.</p> <p>- La meta debe definirse en términos de porcentaje e incorporarse a SUTEL/FONATEL como un responsable más.</p> <p>- Se debe ajustar el avance por periodo en términos de porcentajes.</p>
Competencias Digitales – acción 2.3- meta 28 y meta 30	- Para poder efectuar el financiamiento con recursos de FONATEL se requiere que SUTEL/FONATEL sea identificada como un responsable de ejecución, ya que en atención al artículo 32, inciso d) de la LGT 8642, y como se ha indicado en acuerdos 002-084-2020 (10927-SUTEL-SCS-2020) y 001-065-2021 (08671-SUTEL-SCS-2021), esta Superintendencia y su Fideicomiso no pueden efectuar transferencias a otras instituciones públicas o privadas.

De los cuadros anterior, se desprende que el posible PNDT abarcará todas las áreas sustantivas de gestión de Sutel.

A la fecha, el MICITT no ha resuelto los señalamientos indicados en la consulta pública del nuevo PNDT, presentados por esta Superintendencia de Telecomunicaciones, así como las de otros interesados en el proceso, por lo que no se tiene certeza de la publicación del PNDT 2022-2027, y las condiciones que se solicitaron a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora permanecen invariables.

- XIII.** La Dirección General de Operaciones, en el informe 00723-SUTEL-DGO-2022 del 26 de enero de 2022 informó al Consejo de Sutel:

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

- a.- El pasado 6 de enero, la señora Hannia Vega en reunión con el equipo de planificación solicitó a Jefatura de Planificación, Presupuesto y Control Interno un detalle del cronograma de implementación del PEI 2023-2027, de cara al proceso de cánones y la elaboración del Plan Operativo Institucional 2023 (...)
- b.- (...) por requerimiento de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, deben ser actualizados para la posterior aprobación de esa dirección de la Aresep (...)

A continuación, el detalle de cada uno de los productos que son necesarios para la aprobación del PEI 2023-2027:

Producto	Estado inicial	Referencia	Estado actual
Diagnóstico del PEI	Aprobado	004-010-2021 del 16 de febrero de 2021	Solicitud de actualización de datos por la DGEE: información de DGM y de Finanzas Notificado con oficio 00623-SUTEL-DGO-2021 por la Jefatura, pendiente de aprobación por el Consejo
Direccionamiento estratégico	Aprobado por acuerdo de mayoría	005-025-2021 del 6 de abril de 2021	Solicitud de actualización y revisión, de acuerdo con el PNDT y otros requerimientos. No se dispone del documento actualizado por la Jefatura, no se conoce si fue actualizado; última actualización: noviembre de 2021.
Análisis de brechas del PEI	Aprobado	005-010-2021 del 16 de febrero de 2021	Solicitud de actualización de datos por la DGEE con el informe de evaluación del POI 2021. Se notificó el oficio 00624-SUTEL-DGO-2022 del 21 de enero de 2022, pero no contenía adjunto el informe. No se dispone de la información sobre la actualización.
Metodología de evaluación	Aprobado	Acuerdo pendiente	Enviado a DGEE.
Operacionalización del PEI ⁶	Pendiente	No se evidencia	Se envió a las direcciones para la revisión y validación, no se tienen datos consolidados y no se dispone de la información sobre la actualización. Última actualización: noviembre de 2021.

- c.- La cuantificación del PEI es un requerimiento del Protocolo en el cual deben **dimensionarse los recursos necesarios para su ejecución por años, el cumplimiento de la regla fiscal y las actividades que se vinculan en cada año.**
- d.- También se debe tener en cuenta que **los miembros del Consejo deben analizar los cambios propuestos en los elementos del diagnóstico y del direccionamiento estratégico, puesto que son diferentes a lo aprobado inicialmente por ellos.**
- e.- **Además, producto de la incertidumbre sobre la publicación del PNDT 2022-2027, existe una limitante sobre el alineamiento de los instrumentos de planificación aprobados en el acuerdo 003-025-2021 del 6 de abril de 2021, donde se pretendía alinear el nuevo PEI al Plan Nacional para determinar una ruta estratégica del sector en materia de telecomunicaciones. En este sentido, en la actualización del direccionamiento se hizo una relación con los pilares del PNDT y con la información que hasta la fecha ha enviado el MICITT.**
- f.- **De acuerdo con la Dirección de Estrategia y Evaluación de la Aresep, el compromiso es revisar por partes la información enviada mientras se realiza la cuantificación del PEI, aspecto requerido en el Protocolo Aresep-Sutel en materia de planificación. Sin embargo, esta revisión podría implicar cambios en el direccionamiento estratégico y requiere de amplias**

⁶ El Protocolo de atención de Aresep-Sutel en materia de Planificación solicita la cuantificación del PEI para la aprobación, esa cuantificación resulta de la operacionalización de los proyectos y actividades por año.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

sesiones de trabajo para su revisión y validación; que coinciden en tiempo con las actividades de planificación del Canon de regulación 2023 y el POI de cánones de Regulación y Espectro; entregables sobre los cuales no se tiene claridad de su estado y la información que se dispone es limitada.

g.- El Consejo de la Sutel mediante acuerdo 006-082-2021 del 9 de diciembre y notificado a la Junta Directiva de la Aresep, **aprobó el envío del PEI a la DGEE el 21 de enero de 2022** (ver cuadro 1); situación que claramente no se dio por las limitaciones con el acceso a la información y la incertidumbre sobre el estado de la actualización de los documentos.

h.- **El 14 de diciembre 2021 y el 7 de enero 2022** se realizaron reuniones de la Dirección General de Operaciones con la Dirección General de Estrategia y Evaluación⁷ que tenían como propósito:

“se cita a reunión acordada por las partes para el Seguimiento de actividades del PEI Sutel:

- 1.- *Definición si es necesario actualizar algún apartado del diagnóstico*
- 2.- *Seguimiento de envío de la metodología de evaluación del PEI*
- 3.- *Programación de fechas*
- 4.- *Temas sobre la metodología del PEI Aresep*
- 5.- *Otros aspectos generales”*

i.- *Estos documentos requieren la aprobación del Consejo de la Sutel en cuanto a los cambios realizados; y todo debe estar concluido a finales de febrero a más tardar para continuar con el proceso de POI de cánones. (...)*

j.- *Ante esta situación y considerando el escaso tiempo que se tiene para la formulación del Plan Operativo Institucional 2023, se presentan **dos posibles escenarios para el abordaje de la situación, que deberían ser conocidos e instruidos por los miembros del Consejo** ya que cada uno implica una serie de riesgos particulares...*

XIV. Mediante el acuerdo 020-009-2022 del **3 de febrero de 2022**, se solicitó a la Junta Directiva de la Aresep:

“1. (...) una ampliación del plazo de vigencia del PEI 2016-2022 hasta el año 2023, dado que las condiciones que justificaron la ampliación del plazo aprobado en el Acuerdo 10-38-2021, del 7 de mayo de 2021, se mantienen.”

XV. Mediante criterio OF-0058-DGEE-2022 del 17 de febrero de 2022 de la DGEE en su rol de asesor técnico emite un criterio técnico a la JD en el cual a manera de resumen indican:

*“La Dirección General de Estrategia y Evaluación recomienda que se **solicite a la SUTEL presentar para conocimiento de la Junta Directiva de Aresep, el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 antes de la formulación de POI Cánones 2023.** Lo anterior con el objetivo de asegurar la inclusión de los elementos requeridos en la fase de formulación de la planificación y presupuestación anual según lo establecido en la normativa de la Contraloría General de la República, así como la vinculación requerida entre los diferentes niveles de planificación.” (destacado intencional)*

XVI. Mediante correo electrónico y reuniones internas, la suscrita solicitó a la DGO remitir a DGEE una ampliación de criterio con la información vinculada al PNDT 3 y se acordó realizarse una reunión técnica. El resultado de dicho ejercicio posibilitó la remisión del Oficio 01936-SUTEL-DGO-2022 del 28 de febrero de 2022, en cual a manera de resumen se destaca:

⁷ Director General de Operaciones, Jefe y profesional de Planificación de PPCI con Keisy Rodríguez Fonseca de la DGEE

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

“... Al respecto, ampliamos sobre las principales justificaciones que dan origen a la solicitud:

Primero, es importante mencionar que la Unidad de PPCI solicitó reuniones para ampliar sobre el tema, los días 8 de febrero¹ y 22 de febrero de 2022; y entendemos que por la cantidad de procesos que debe atender su dirección en estos meses, no les fue posible calendarizar una reunión para atender el tema; por lo que procedemos a ampliarlo por este medio.

Ahora bien, el criterio emitido por su dirección establece que:

“4. Si bien los objetivos que plantea el PNDT vigente tienen estrecha vinculación con los objetivos estratégicos del PEI SUTEL y por tanto con las funciones regulatorias que le competen; la mayoría de las metas de este Plan Nacional en las que tiene responsabilidad directa SUTEL se refieren a temas relacionados con la fuente de financiamiento de FONATEL.”

Es importante señalar, que el PNDT es una ruta de acción general y que, para la Sutel representa más que el eje de Fonatel. Como se hizo ver a la Rectoría con el acuerdo 004-0438-2021 del 7 de julio de 2021 y en el informe técnico 05275-SUTEL-DGF-2021 del 23 de junio de 2021, donde se realiza una revisión general de acuerdo con los ejes determinados por MICITT, el PNDT 2022-2027 está relacionado con:

- 1. Infraestructura de redes y despliegue de infraestructura en sitios poco rentables***
- 2. Espectro radioeléctrico: uso de equipos, adecuación de títulos habilitantes y asignación del espectro***
- 3. Habilidades y destrezas digitales: Indicadores de capacitaciones, aprendizaje y desarrollo de habilidades***
- 4. Acceso Universal: Eje Fonatel***
- 5. Ciudades sostenibles: Protección de datos, despliegue de redes, mejora de indicadores de calidad***

Es decir, el PNDT incide sobre decisiones de regulación, competencia, mercados y espectro radioeléctrico además del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y marca la ruta a seguir para el siguiente quinquenio en temas de alto impacto para la Superintendencia.

También señala el oficio de la DGEE:

“Lo anterior, establece la necesidad de congruencia del PEI con la planificación de mayor rango, no obstante, no significa que las estrategias y prioridades institucionales plasmadas en el PEI, se derivan en su totalidad de la planificación nacional o sectorial.

Por tanto, si bien el PEI SUTEL se debe alinear y ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) no depende de este para su elaboración”.

Al respecto, es importante resaltar lo indicado a la Rectoría, en la remisión de las observaciones al proceso de consulta pública del PNDT, mediante acuerdo 005-080-2021 del 25 de noviembre de 2021 y con el informe técnico 11074-SUTEL-CS-20213 del 24 de noviembre de 2021:

“Reviste de especial cuidado la aprobación, entonces, de las metas, indicadores y líneas base que son encomendadas a la Sutel y que definen y articulan la política pública de todo el sector de telecomunicaciones. Más allá de la elaboración de un plan, el MICITT con el PNDT delimita para la Sutel la estrategia de la regulación del mercado de telecomunicaciones y las acciones tendientes a reforzar las condiciones que el Plan visualiza como desafíos nacionales para el crecimiento (...)

(...) La definición de las acciones estratégicas en el Plan permiten detallar las actividades por desarrollar por parte de la Sutel en el fortalecimiento del tipo de regulación y de la proyección

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

que se espera del sector, (...) y cumplimiento de las metas trazadas en equilibrio con la disponibilidad de recursos (financieros, técnicos y humanos en general) por parte de la SUTEL como regulador del mercado. La armonía entre la visión y los objetivos de política pública con la visión y objetivos de acciones regulatorias, son fundamentales para un uso más eficiente de los recursos disponibles y aún más, para avanzar con éxito en el impulso y desarrollo del ecosistema digital en un marco de mercados abiertos a la competencia, de mercados ya declarados en competencia efectiva, de defensa y promoción de los derechos de los usuarios y de continuo cambio y evolución tecnológica.

Adicionalmente, la revisión de las acciones estratégicas propuestas resulta fundamental dado que el cómo se defina una acción estratégica le da o resta flexibilidad a las entidades ejecutoras para atender las prioridades que la política pública identificó.” (resaltado intencional).

Por tanto, el PNDT tiene para Sutel una connotación trascendental ya que define el rumbo de la regulación y permite armonizar los objetivos de política pública y las acciones regulatorias, es decir, es un instrumento vinculante en materia de planificación institucional. ...

Es decir, la situación que se identificó en los acuerdos 003-025-2021 del 7 de abril de 2021 y 004-031-2021 del 19 de abril de 2021, del Consejo de la Sutel, sobre la ampliación del PEI 2016-2020 hasta el 2022, y aprobado por la Junta Directiva de la Aresep con el acuerdo 10-38-2021 del 7 de mayo de 2021, sigue invariable y la necesidad de establecer una vinculación con el PNDT 2022-2027 continúa vigente para la Sutel.

Este ejercicio de programación se debe realizar en estas fechas debido a que debe ser incorporado en el Canon de Regulación 2023 que se encuentra en formulación y debe ser presentado el próximo 8 de abril a la CGR. (Todo el destacado intencional) ...”

XVII. Mediante oficio 02177-SUTEL-DGO-2022 del 10 marzo 2022, en forma contradictoria indican ente otros elementos que:

(...)

6 Formulación del proceso de cánones 2023

Dentro de este contexto, resulta necesario para cumplir en tiempo y calidad con el plazo establecido por la Contraloría General de la República para la formulación del Proyecto Cánones 2023 y lograr la vinculación necesaria entre la planificación y el presupuesto, una ampliación del plazo del PEI 2016-2022 hasta el 2023, por la ausencia de la publicación del PNDT 2022-2027.

Como se ha explicado a lo largo de este documento, el proceso de construcción del PEI tiene una alta dependencia de la publicación del PNDT 2022-2027, y ante la incertidumbre sobre la fecha en que será divulgado el documento final, se solicitó a la Junta Directiva de la Aresep una prórroga del PEI vigente hasta el 2023 mediante el acuerdo 020-009-2022.

Lo anterior, por la cercanía de las fechas de presentación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2023, y la necesidad de presentar con anticipación el Plan Operativo Institucional 2023 para cánones a la Aresep, previo a la remisión a la Contraloría General.

Se resalta la necesitada de contar con la ampliación del plazo del PEI vigente del 2016 al 2022 hasta el 2023, de esta forma la Superintendencia podrá vincular el POI 2023 para cánones con el PEI en mención.

11 de marzo del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 025-2022

Cabe resaltar, que se realizarán todos los esfuerzos para la actualización de los documentos del PEI de SUTEL 2023-2027 ajustado a los ejes incluidos en el documento del PNDT 2022-2027 publicado para audiencia. Por lo cual, de manera indicativa se adjunta a este oficio el cronograma respectivo.

En línea con lo anterior, se tiene presente que al disponer del nuevo PNDT 2022-2027, corresponderá realizar un ajuste al PEI Institucional según el contenido del instrumento de política pública e incorporar las metas que procedan.

Se recomienda al Consejo de la SUTEL:

- 1. Solicitar a la ARESEP, la aprobación de lo requerido mediante el acuerdo del Consejo N° 020-009-2022 del 3 de febrero de 2022.**
- 2. Autorizar la remisión para conocimiento a la Junta Directiva de la Aresep, del resumen que se adjunta del Direccionamiento Estratégico, en carácter preliminar, sujeto a los ajustes que correspondan, el cual fue aprobado por el Consejo según los términos del Acuerdo 005-025-2021.**

Por tanto, siendo que los actos de la administración pública deben ser motivados y el informe que respalda la solicitud de prórroga es contradictoria con los cronogramas y compromisos adquiridos por SUTEL en este acto de tener un PEI este año, y dicho cronograma evidencia que existen altos riesgos de cumplimiento, me veo en la obligación de votar en forma minoritaria.

Maxime que el acto de motivación de la prórroga era fundamentado en el alineamiento del PEI con el PNDT y en este acto se definió que en adelante se utilizará como base el documento borrador del PNDT, con un cronograma indicativo con altos niveles de reserva respecto s su cumplimiento.

A LAS DIECISEIS HORAS Y QUINCE MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

GUISELLE ZAMORA VEGA
SECRETARIA A.I. DEL CONSEJO

GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VOTO DISIDENTE AL ACUERDO 007-025-2022